DE: CN LUIS ALONSO RAMÍREZ GUERRERO	-
PARA: CN JULIO CÉSAR ESTEBAN MARTÍNEZ	N°. INTERNO:

En desarrollo de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", SubSección 1. "*Planeación*", Artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y Documentos Previos*", del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de Abril de 2021, el Señor Capitán de Navío Luis Alonso Ramírez Guerrero de la Armada de Colombia, nombrado mediante Resolución No. 099/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-JINAV-DADIN-DILOG-SEDAD-17.2 del 10 de Diciembre del 2025 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los Colombianos*".

La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval (DADIN), es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar. El Comando de Cibernética Naval (COCIB), tiene como función principal prevenir, detectar, neutralizar y contrarrestar actividades maliciosas en el ciberespacio. En un entorno digital cada vez más interconectado y hostil, los incidentes cibernéticos han mostrado una tendencia sostenida al alza, con potencial afectación a las infraestructuras críticas cibernéticas que soporta las operaciones de la Armada Nacional en los ámbitos marítimo, fluvial y terrestre. Esta realidad obliga a cerrar las brechas de visibilidad, correlación y respuesta hoy existentes con una solución de nueva generación que actúe como núcleo de la defensa institucional en el ciberespacio.

En este marco, el Comando de Cibernética Naval (COCIB), en ejercicio de sus competencias misionales y operativas conforme a las Disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional Números 13 de 2015 y 27 de 2021, asume la verificación, priorización y planeación técnica de las capacidades de ciberseguridad, garantizando que cada incorporación tecnológica se articule con los objetivos de proteger las Infraestructuras Críticas Cibernéticas Navales (ICCN) y asegurar una ventaja operativa en el ecosistema digital de la Armada Nacional.

Bajo esta responsabilidad y en atención al análisis permanente del entorno de las Amenazas de Naturaleza Cibernética (ANC), así como a su estrecha relación con las dinámicas y capacidades de los distintos grupos que integran el crimen organizado, se ha evidenciado que dichas estructuras han incorporado de manera sistemática el ciberespacio como un facilitador estratégico para la planeación, coordinación, ocultamiento y ejecución de actividades ilícitas. Esta realidad representa un riesgo directo y creciente para la ciberseguridad institucional, la continuidad de los sistemas estratégicos y la protección de las Infraestructuras Críticas Cibernéticas Naval (ICCN), en la medida en que amplía la superficie de ataque y reduce los tiempos de anticipación frente a acciones hostiles.

---

[1] *Constitución Nacional, Artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Con el fin de optimizar el desarrollo de las actividades, es fundamental contratar un sistema de gestión de información y eventos de seguridad. Este sistema deberá funcionar como el eje articulador de la ciberseguridad para integrar y potenciar las capacidades existentes, ofrecer una visión unificada del riesgo y habilitar la toma de decisiones rápidas y coordinadas. El objetivo final es anticipar y contener las amenazas cibernéticas, consolidando así una postura de seguridad proactiva.

Evolución de las Capacidades de Ciberdefensa ante Amenazas de Estado-Nación.

La Armada de Colombia, como entidad crítica del Estado, enfrenta un panorama de amenazas híbridas donde los vectores de ataque han evolucionado de simples virus a Amenazas Persistentes Avanzadas (APT) financiadas por actores con capacidades de nivel estatal. El sistema actual de gestión de eventos es insuficiente, pues se limita a la recolección pasiva de registros (logs), generando un 'silencio operativo' ante ataques sofisticados.

La necesidad de la Armada Nacional no se limita a la simple centralización de registros, sino a la capacidad de defensa activa ante ciberataques de nivel Estado-Nación. Por lo tanto, se requiere una solución que se encuentre en la franja de vanguardia tecnológica global, garantizando que la herramienta posea capacidades de IA Generativa para Ciberseguridad y Analítica de Comportamiento No Supervisada. Estas características son vitales para reducir el 'Mean Time to Respond' (MTTR) y asegurar la continuidad del mando y control naval, capacidades que solo ofrecen proveedores con una inversión probada en I+D+i y una visión de mercado consolidada.

Para garantizar la soberanía digital y la protección de los activos estratégicos navales, la institución requiere una solución de SIEM de Nueva Generación (Next-Gen SIEM) que no solo almacene datos, sino que posea capacidades de Operaciones de Seguridad Modernas (TDIR). Esta necesidad se sustenta en tres pilares técnicos que, de acuerdo con los estándares internacionales de industria, definen la capacidad de supervivencia institucional:

1. Capacidad de IA Agéntica y Generativa

La velocidad de los ataques actuales supera la capacidad humana de análisis. Se requiere una solución que integre IA Generativa Nativa para realizar el triaje y la priorización de incidentes de forma autónoma. Esto reduce el 'Tiempo Medio de Respuesta' (MTTR) de horas a minutos, evitando que una intrusión se convierta en una exfiltración masiva de datos sensibles de defensa.

2. Analítica de Comportamiento No Supervisada

El riesgo interno y el robo de credenciales de personal militar son los vectores más críticos. La Armada requiere que el sistema establezca líneas base de comportamiento automático para cada usuario. Solo las plataformas con modelos de Machine Learning maduros pueden detectar anomalías sin depender de reglas manuales que el atacante ya conoce y evade.

3. Arquitectura de Búsqueda Federada y Hiperescala
Dado el crecimiento exponencial de los datos de los componentes navales y nubes institucionales, la solución debe permitir la Búsqueda Federada. Esto permite investigar amenazas en fuentes de datos externas sin el costo fiscal de duplicar el almacenamiento. Esta eficiencia operativa y presupuestal es una característica distintiva de las arquitecturas de nube nativa presentes solo en los proveedores de mayor madurez tecnológica.

Por lo anterior, el Comando de Cibernética Naval de la Armada Nacional adelantó el respectivo requerimiento en coherencia con los resultados del diagnóstico realizado, la priorización de capacidades críticas y la necesidad de garantizar la sostenibilidad tecnológica y operativa de la infraestructura de ciberseguridad institucional.

Del análisis técnico realizado por el Comando de Cibernética Naval (COCIB), se evidenció que actualmente no se cuenta con una herramienta integral de gestión centralizada de información y eventos de seguridad que permita cubrir de manera estructurada la totalidad de la superficie tecnológica institucional, representando una necesidad estimada del cien por ciento (100%) en materia de monitoreo avanzado, correlación y respuesta.

Con la implementación de la presente solución se proyecta cubrir aproximadamente un treinta por ciento (30%) de dicha necesidad institucional, fortaleciendo las capacidades iniciales de visibilidad, detección y automatización en los entornos críticos priorizados.

No obstante, permanecerá una brecha estimada del setenta por ciento (70%), la cual deberá ser abordada progresivamente mediante fases posteriores de expansión y especialización tecnológica, conforme al modelo de madurez definido para el SOC-ARC y a la disponibilidad presupuestal institucional.

En este contexto, la adquisición de un sistema de gestión de eventos e información de seguridad permitirá cerrar de manera directa y efectiva ese 30% de la brecha, al incorporar capacidades avanzadas de correlación de eventos, analítica basada en inteligencia artificial, automatización de respuestas, integración centralizada de múltiples fuentes de datos y visibilidad unificada del riesgo cibernético.

El porcentaje restante de la brecha identificada está asociado a la necesidad de contar con un monitoreo específico y especializado sobre el entorno crítico del tráfico de red, espacio donde se manifiestan de manera temprana múltiples actividades vinculadas a la preparación y ejecución de acciones hostiles. La ausencia de visibilidad profunda en este nivel limita la capacidad institucional de anticipación, especialmente frente a amenazas que operan de forma encubierta y distribuida.

Adicionalmente, el acelerado avance de tecnologías emergentes, entre ellas la computación cuántica y otras formas de cómputo de alto rendimiento, proyecta un escenario de Amenazas de Naturaleza Cibernética (ANC) caracterizado por un incremento sustancial en la capacidad de procesamiento, automatización y sofisticación de los ataques, así como en la reducción de los tiempos de explotación de vulnerabilidades. Si bien estas tecnologías se encuentran en una fase de madurez progresiva, su impacto potencial exige que las capacidades de ciberseguridad institucionales se diseñen bajo criterios de anticipación, escalabilidad y preparación tecnológica.

Las capacidades actualmente desplegadas requieren ser fortalecidas y ampliadas para lograr una integración plenamente articulada de fuentes de información y servicios de inteligencia de amenazas en tiempo real en todos los niveles. La consolidación de estas fuentes bajo un esquema unificado permitirá reducir zonas de visibilidad limitada, optimizar los tiempos de detección y respuesta hacia un modelo de gestión de incidentes más eficiente y proactivo.

De igual forma, resulta necesario robustecer las capacidades de orquestación y automatización de respuestas, la preservación estructurada de evidencia digital con fines forenses y la generación de métricas ejecutivas consolidadas que respalden la toma de decisiones estratégicas. Este fortalecimiento es determinante para elevar el nivel de madurez de la operación de ciberseguridad, en coherencia con el perfil de riesgo y la criticidad de las Infraestructuras Críticas Cibernéticas Navales (ICCN). En este contexto, es importante precisar que el Comando de Cibernética Naval (COCIB) ha alcanzado un nivel de madurez operacional alineado con el modelo SIM3 (Security Incident Management Maturity Model), lo cual evidencia la consolidación de procesos estructurados de monitoreo, análisis, gestión y respuesta ante incidentes de seguridad, bajo estándares internacionales de operación de centros de respuesta a incidentes.

Así mismo, el COCIB hace parte de la red CSIRT Américas, iniciativa liderada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), lo que implica un compromiso permanente con el intercambio de información estratégica, buenas prácticas, cooperación internacional y fortalecimiento continuo de capacidades en materia de ciberseguridad y defensa digital.

En consecuencia, el fortalecimiento tecnológico proyectado mediante la presente adquisición resulta coherente con el nivel de madurez alcanzado y con las responsabilidades nacionales e internacionales asumidas por la Armada Nacional en el ámbito de la ciberseguridad.
Esta certificación refleja la existencia de capacidades organizacionales, procedimentales y técnicas propias de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) con estándares avanzados, lo que implica la necesidad de contar con herramientas tecnológicas de nueva generación que soporten dicha madurez, permitan la correlación avanzada de eventos, la automatización de respuestas, la analítica basada en inteligencia artificial y la integración eficiente de múltiples fuentes de información.

Como antecedente para la estructuración del presente estudio previo, la Entidad adelantó previamente la publicación del proceso No. 007-JINAV-DADIN-2026 en la plataforma SECOP II, cuyo objeto correspondía igualmente a la "Adquisición, configuración e implementación de un sistema de gestión de información y eventos de seguridad de nueva generación". No obstante, dicho proceso fue cerrado conforme al aviso de no continuidad publicado oficialmente, con el propósito de ajustar y fortalecer las condiciones técnicas inicialmente proyectadas, en aplicación del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993.

En atención a la necesidad institucional persistente y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia y la estructuración objetiva del anexo técnico, el día 13 de febrero de 2026 se remitió invitación formal a participar en una feria comercial y/o mesa técnica informativa mediante oficio oficial elaborado por el Gerente de Proyecto, convocando a veintiocho (28) empresas del sector mediante treinta y cinco (35) correos electrónicos institucionales.

Hasta el martes 17 de febrero de 2026 se recibieron confirmaciones formales de quince (15) empresas, de las cuales trece (13) asistieron presencialmente al lugar de la citación. Durante la sesión técnica, doce (12) empresas realizaron exposición formal de sus capacidades tecnológicas, retirándose una de ellas por voluntad propia antes de su intervención.

La feria comercial y/o mesa técnica informativa se desarrolló el día 18 de febrero de 2026, dejando constancia en el acta correspondiente acta de reunión No. 180830, así como en el listado de asistencia y formatos de confidencialidad suscritos por los participantes, garantizando trazabilidad y transparencia del ejercicio.

Por parte del Comando de Cibernética Naval se aplicó de manera uniforme a todas las empresas el Cuestionario Técnico Unificado – SIEM Next-Gen (SaaS), estructurado en seis ejes temáticos orientados a evaluar arquitectura, resiliencia, identidad, capacidades analíticas, automatización, cobertura de amenazas, actualización y modelo de soporte. Este instrumento metodológico permitió estandarizar las intervenciones y obtener insumos técnicos objetivos para la redefinición del alcance, dimensionamiento y criterios funcionales del proceso.

Las intervenciones realizadas por las empresas se enmarcaron estrictamente en el carácter técnico e informativo de la Mesa, sin constituir oferta formal ni generar compromisos contractuales, en observancia de los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

La solicitud elevada se funda de manera adicional en las siguientes consideraciones:

a. El Estado Colombiano acuerdo la Constitución Política de Colombia, dentro del artículo 217, tiene "para su defensa unas Fuerzas Militares que tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional" , por lo cual, a lo largo del devenir de la historia nacional, ha desarrollado una diversidad de medios y capacidades de coordinación suficientes, demostradas y puestas a prueba en diversos eventos de tragedia natural o provocados por el hombre a nivel regional, local, nacional e

internacional, mostrando su dominio en la acción unificada y su idoneidad para con la tareas de carácter humanitario.

b. La jurisprudencia constitucional, ha reconocido que los servicios de inteligencia y contrainteligencia, tienen como propósito la protección de los Estados y sus habitantes ante amenazas a la seguridad nacional, en efecto, las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia que despliega la Jefatura de Inteligencia Naval, se enmarcan dentro de la categoría de asuntos calificados como de seguridad y defensa nacional, tal como se desprende de los artículos 1° de la Ley 1219 de 2008 y 1° y 6° de la Ley 1621 de 2013.

c. Ley No. 1621 del 17 de abril de 2013, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, artículos:

3º. "ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por éstas para tal fin.".

d. La Sentencia del 12 de julio de 2012, C-540/12[2], ha señalado que "...La función de inteligencia y contrainteligencia está definida bajo los siguientes parámetros: i) se desarrolla por organismos especializados del orden nacional; ii) utilizando medios humanos o técnicos; iii) para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la información; y iv) con los objetivos de proteger los derechos humanos; prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional; y cumplir los demás fines enunciados en la ley, resultando claro para la Corte que los servicios de inteligencia y contrainteligencia tienen fundamento constitucional, en la medida en que cumplen un papel trascendental en la protección de los Estados y sus poblaciones contra las amenazas que se ciernen sobre la seguridad nacional. Si bien la Inteligencia y Contrainteligencia tienen puntos de encuentro se distinguen generalmente en que mientras la primera busca la recolección, evaluación y análisis de la información con el objeto de producir conocimiento para la toma de decisiones en materia de seguridad y defensa nacional entre otros fines, la segunda persigue detectar y neutralizar las acciones de inteligencia desarrolladas al interior o por otros Estados, organizaciones, personas o por sus agentes locales...

"...En Colombia la función de inteligencia y contrainteligencia cobra especial relevancia dadas las graves amenazas a la seguridad que desde hace tiempo aquejan al país como a ningún otro del continente: el terrorismo, el narcotráfico, el tráfico de armas y explosivos, el lavado de activos, entre otras. No es posible proteger a las instituciones democráticas, a sus representantes y a la población en general sin un adecuado trabajo de inteligencia. El carácter transnacional de muchas de estas amenazas hace aún más urgente el fortalecimiento de esta actividad, puesto que la cooperación internacional entre agencias de inteligencia es la primera línea de defensa de las instituciones...

Es así, que desarrollar actividades de Inteligencia y Contrainteligencia bajo los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, en cumplimiento del marco legal y objetivo misional, tiene como fin:

a) contrarrestar en el ámbito nacional o internacional las capacidades y actividades de personas, organizaciones o gobiernos extranjeros que puedan representar un riesgo o una amenaza para la seguridad nacional;
b) contrarrestar acciones de grupos armados al margen de la ley y actividades de terrorismo;
c) contribuir a la desarticulación de organizaciones de crimen organizado cuando representen amenazas contra la seguridad nacional;

[2] C-540/12.

d) contrarrestar actos que atenten gravemente contra la administración pública y proteger a las instituciones de nivel nacional y regional de la influencia de organizaciones criminales;
e) contribuir a la protección de recursos naturales, tecnológicos y económicos de la Nación, cuando su amenaza comprometa el orden público:
f) proteger a las instituciones públicas de actos de penetración, infiltración, espionaje, sabotaje u otras actividades de inteligencia desarrolladas por gobiernos extranjeros, organizaciones criminales u organizaciones armadas al margen de la ley: (...)".

e. Lo anterior, parece confirmar, lo que la doctrina ha mencionado respecto al concepto de seguridad nacional: "Se entiende por Seguridad Nacional, la que es inmanente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas". Jorge Enrique Ibañez Najar, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48.

f. El Gobierno Nacional diseñó la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana. Garantías para la Vida y la Paz. 2022-2026 – PSDCC (Ministerio de Defensa Nacional, 2023) mediante el cual presenta el diagnóstico de las condiciones de seguridad y violencia en el país, plantea el marco estratégico del Gobierno Nacional basado en la seguridad humana y desarrolla algunas recomendaciones para el cumplimiento de 4 objetivos específicos para este cuatrienio y uno de los objetivos estratégicos que apalancarán su proceso de implementación es el número 4, "Fortalecer a la Fuerza Pública en su talento humano, su legitimidad y sus capacidades para apoyar la transformación de los territorios"

   Y teniendo en cuenta el objetivo general de la política, que busca salvaguardar la vida de todos los ciudadanos del país mediante la creación de entornos seguros tanto en zonas urbanas como rurales, así como la recuperación del control territorial para erradicar la violencia, y considerando los objetivos específicos delineados en esta política, surge la estrategia No. 2 denominada "Estrategia para desarticular los grupos armados organizados y grupos delictivos organizados", la cual plantea:

   2.1 ... Formular la Estrategia Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia. Desde un liderazgo civil y en el marco de la Ley 1621 de 2013 (Ley de Inteligencia) (Departamento Administrativo de la Presidencia, 2013), el Ministerio de Defensa Nacional liderará el diagnóstico, la formulación, la ejecución y el seguimiento de dicha estrategia, con el objetivo de fortalecer las capacidades de Inteligencia y Contrainteligencia para el entendimiento de las amenazas y la generación de contramedidas efectivas a estas.

   2.3 ... Fortalecer la función de Inteligencia y Contrainteligencia. Se fortalecerán las capacidades de planeación, análisis, recolección, procesamiento y difusión, así como la movilidad, infraestructura, tecnologías de la información, analítica de datos, inteligencia artificial, seguridad de comunicaciones, talento humano, además de mejorar los incentivos de carrera, evaluación y desempeño profesional, entre otros.

g. Se solicita se surta el procedimiento con total reserva del ANEXO TÉCNICO, lo anterior, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política, el cual establece que «Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley». Esta disposición constitucional consagra el derecho fundamental de acceso a la información y a la documentación pública, salvo causal de reserva expresamente prevista en la Ley. Tal derecho se regula integralmente en la Ley 1712 de 2014 («Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional»). Esta Ley establece el deber de divulgación proactiva de la información e indica que las entidades estatales deben publicar su información contractual (artículos 9, literales c, e y f; 10 y 11, literal g). El Decreto 1081 de 2015, en los arts. 2.1.1.2.1.5. al 2.1.1.2.1.10., reglamenta el deber de

las entidades estatales de publicar su información contractual en el SECOP, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

DATOS SENSIBLES – Reserva – Excepción – SECOP.

De acuerdo con el segundo inciso del artículo 25 de la Ley 1437 de 2011 «La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella». Entonces la entidad estatal deberá excluir del documento entregado por el proponente en el procedimiento contractual la información que contenga datos sensibles, clasificados o reservados, para no divulgarla, pero debe publicar las demás piezas de la oferta o los apartados que no gozan de reserva o que no están protegidos por las disposiciones de habeas data".

Ley 1437 de 2011 «Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
7. Los amparados por el secreto profesional.
8. Los datos genéticos humanos.

Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información».

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso se requiere para la toma de decisiones efectivas, que contribuyan a conocer y neutralizar la posible amenaza interna o externa física y virtual que pueda afectar el Estado Colombiano.

Ley No. 1621 del 17 de abril de 2013, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, artículos:

3º. "ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por éstas para tal fin.".
4º. "LIMITES Y FINES DE LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. ... En especial, la función de inteligencia estará limitada por el principio de reserva legal que garantiza la protección de los derechos a la honra, al buen nombre, a la intimidad personal y familiar, y al debido proceso".
33º . "RESERVA. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo

de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada...".
34º. "INOPONIBILIDAD DE LA RESERVA. El carácter reservado de los documentos de inteligencia y contrainteligencia no será oponible a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes. Corresponderá a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente artículo."

Argumentos de Seguridad:

a. Riesgos de seguridad: La Seguridad Nacional exige una arquitectura de software unificada. El uso de una misma línea tecnológica permite una gestión de Ciberseguridad Centralizada, donde los parches de seguridad y las firmas de protección se desplieguen de forma atómica en toda la red de sensores (portátiles y estratégicos). Fragmentar la tecnología entre diferentes fabricantes crearía vulnerabilidades y puntos de falla en la sincronización de la información sensible.

b. Protección de la información: La renovación bajo la misma marca permite implementar medidas de seguridad avanzadas sin romper la trazabilidad de la información. Al utilizar los mismos estándares de cifrado y protocolos de acceso que el sistema actual, se asegura que la 'memoria histórica' de los datos obtenidos sea migrada y protegida bajo un solo esquema de gobernanza. Esto evita que la información sensible quede expuesta durante procesos de conversión o traducción de datos entre plataformas incompatibles, garantizando la soberanía de la información institucional.

Es necesario de conformidad con lo anterior que el contenido técnico del estudio se someta a reserva.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

1. Tal como se usa en el presente, el término "Información confidencial" se refiere a cualquier información y datos, como, entre otros, conocimientos técnicos y comerciales, habilidades, experiencias, documentos, invenciones, procesos de fabricación, construcciones, muestras, secretos comerciales y comerciales, software en cualquier forma (es decir, en forma oral o escrita, incluida la forma electrónica, así como la forma visual o física) en relación con los negocios o asuntos de una Parte o las Empresas de su Grupo. Además, este Acuerdo como tal, así como el hecho de que las Partes estén discutiendo o compartiendo actividades, también se considera Información Confidencial.

2. Tal como se utiliza en el presente, el término "Asesor" se refiere a cualquier abogado y asesor externo (por ejemplo, asesores fiscales, abogados, etc.).

3. El término "Empresa del Grupo" se refiere a cualquier entidad legal que directa o indirectamente Controla, es Controlada por o bajo Control común con una Parte, donde "Control" o "Controlado" significa (i) propiedad de más del 50 % de los derechos de voto o el capital de dicha entidad legal, o (ii) el poder de nombrar a la mayoría de la junta directiva o una autoridad de gestión similar, o (iii) el derecho a dirigir los asuntos, la gestión y/o las políticas por contrato o de otro modo.

USO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

1. La Información Confidencial puede ser proporcionada o divulgada por una Parte o las Empresas de su Grupo (en lo sucesivo denominadas colectivamente como "Parte Reveladora") a la otra Parte (en lo sucesivo denominada

"Parte Receptora") o los Asesores de la Parte Receptora o Empresas del Grupo (en lo sucesivo denominados colectivamente como "Representantes").

2. La Parte Receptora tratará la Información Confidencial de forma confidencial y la utilizará exclusivamente para el Finalidad. Con este fin, la Parte Receptora tomará todas las medidas necesarias para evitar una provisión o divulgación no autorizada de Información Confidencial a cualquier tercero y actuará con el mismo cuidado con el que protege sus propios negocios y secretos comerciales, sin embargo, al menos con el debido cuidado de un hombre de negocios prudente.

3. La Parte Receptora no distribuirá ni divulgará Información Confidencial de ninguna manera o forma a nadie, excepto a sus empleados, funcionarios, directores o Representantes que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que los términos de este Acuerdo y que necesiten conocer dicha Información Confidencial.

4. Si una Parte tiene la intención de involucrar Representantes directamente en la discusión/actividades relacionadas con el Propósito, estos Representantes estarán sujetos a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que los términos de este Acuerdo.

5. La Parte receptora no distribuirá ni divulgará Información confidencial de ninguna manera o forma a ningún otro tercero a menos que la Parte reveladora haya dado su consentimiento previo por escrito y la Parte receptora haya obligado a estos terceros por escrito a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que los términos de este acuerdo. Si se cumplen estas condiciones precedentes, dichos terceros se consideran Representantes en virtud de este Acuerdo.

6. La Parte reveladora podrá decidir que la comunicación electrónica (correo electrónico) que contenga Información Confidencial, sea encriptada.

EXCEPCIONES: La obligación de confidencialidad no se aplicará a la información confidencial

a) que sea en el momento de la divulgación o posteriormente se vuelva de acceso público sin violar las obligaciones especificadas en este Acuerdo por parte de la Parte Receptora o representante, o

b) que sea legítimamente obtenido por la Parte Receptora o representante de un tercero, o

c) que fuera legítimamente conocido por la Parte Receptora o el Representante sin una obligación de confidencialidad antes de la recepción de esta información, o

d) que la Parte Receptora o el Representante hayan adquirido o desarrollado de forma independiente y sin recurrir a la Información Confidencial, o

e) para el cual la Parte Reveladora suspendió la obligación de confidencialidad por escrito, o

f) con respecto a lo cual la Parte Receptora o el Representante están obligados a divulgar debido a disposiciones legales obligatorias o cualquier orden de un tribunal de jurisdicción competente o una autoridad gubernamental.

En tal caso, la Parte Receptora informará inmediatamente por escrito a la Parte Reveladora sobre la necesidad de dicha divulgación, así como las medidas planificadas posteriormente antes de su implementación. La Parte receptora se asegurará de que la Información Confidencial solo se divulgue en la medida en que sea inevitable para cumplir con las respectivas disposiciones legales pertinentes. La información que se divulga de tal manera debe marcarse como "Confidencial".

En este contexto, la adquisición de este sistema permitirá cerrar el 30% de brecha identificada, al incorporar capacidades avanzadas de correlación, analítica basada en inteligencia artificial, automatización de respuestas, integración de fuentes de datos y visibilidad unificada del riesgo cibernético, logrando así un cubrimiento funcional y operativo del 100% de los requerimientos de monitoreo, detección y respuesta definidos.

En consecuencia, la adquisición del ecosistema cibernético es una necesidad estratégica y operativa para el Comando de Cibernética Naval y la Armada Nacional. Esta plataforma es fundamental para cerrar la brecha entre la velocidad de las amenazas y la capacidad de decisión institucional, al tiempo que habilita una visibilidad integral y una respuesta automatizada. Su implementación estandariza la operación bajo marcos reconocidos y consolida una arquitectura proactiva, interoperable y resiliente. De esta manera, se garantiza la estabilidad de la postura de ciberseguridad, se optimiza el empleo del talento humano y se refuerza la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

El Comando de Cibernética Naval de la Jefatura de Inteligencia Naval, adelantó el respectivo requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo al presupuesto otorgado por la Orden Administrativa le fueron asignados siete mil millones de pesos ($7.000.000.000,00) los cuales fueron distribuidos así:

- **Vigencia:** Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 626 del 02 de enero/2026, hasta por la suma de siete mil millones de pesos ($7.000.000.000,00).

- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI _____ NO __X__**

Relacionar:

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos asignados permiten satisfacer la necesidad en un 30%, así:

DESCRIPCIÓN BIEN/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
ADQUIRIR, CONFIGURAR E IMPLEMENTAR, UN SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y EVENTOS DE SEGURIDAD DE NUEVA GENERACIÓN.	02	01	01	30 %

Nota: En caso de que exista un excedente presupuestario tras la adjudicación, se podrán aumentar las cantidades de los ítems contratados para satisfacer la necesidad real de la dependencia usuaria.

Por lo anterior, el Comando de Cibernética Naval (COCIB) solicita al Departamento Administrativo de Inteligencia Naval (DADIN), adelantar proceso de selección que permita contratar el servicio consistente en, ADQUIRIR, CONFIGURAR E IMPLEMENTAR, UN SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y EVENTOS DE SEGURIDAD DE NUEVA GENERACIÓN CIBERSEGURIDAD INSTITUCIONAL.

No proceder con esta contratación mantendría brechas críticas en nuestra defensa, como una visibilidad fragmentada y detecciones tardías, lo que a su vez incrementa la carga de trabajo manual y abre la puerta a ataques avanzados con riesgo de compromiso prolongado. En términos de misión, esto se traduce directamente en una amenaza a la disponibilidad de servicios esenciales, la integridad de datos clave y la confidencialidad de información sensible. En definitiva, se reduciría la capacidad del Comando de Cibernética Naval (COCIB) para contrarrestar acciones maliciosas con la velocidad y precisión que el entorno actual demanda.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUIRIR, CONFIGURAR E IMPLEMENTAR, A TODO COSTO, UN SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y EVENTOS DE SEGURIDAD DE NUEVA GENERACIÓN, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio.

LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes y servicios a adquirir deberán ser de manera presencial por parte del contratista, siendo entregados, instalados, configurados, integrados y puestos en funcionamiento en su totalidad por el contratista en cada uno de los sitios definidos por la entidad, garantizando su correcta operación técnica y funcional conforme a los requerimientos establecidos en el anexo técnico, asegurando la correcta instalación física, sincronización y puesta en funcionamiento efectiva de los colectores.

la ejecución de las actividades se realizará dentro del horario comprendido de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., en días hábiles, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato. cualquier actividad que deba desarrollarse por fuera del horario establecido deberá contar con autorización previa y expresa del supervisor, sin que ello genere costos adicionales para la armada nacional.

El contratista asumirá la totalidad de los costos asociados al desplazamiento, transporte, ingreso, viáticos, permanencia y demás gastos logísticos de su personal técnico, así como cualquier recurso adicional requerido para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique erogaciones adicionales para la entidad.

SITIO DE EJECUCIÓN			
No.	**UNIDAD**	**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**	**MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN**
1	DATACENTER PRINCIPAL. CRA 59 No. 26-45 CONTENEDOR ARMADA NACIONAL.	BOGOTÁ, CUNDINAMARCA.	PRESENCIAL
2	DATACENTER JEFATURA DE INTELIGENCIA, EDIFICIO JINAV "MY JUAN CARLOS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ" CATAM NUEVA ZONA DE AVIACIÓN,	BOGOTÁ, CUNDINAMARCA.	PRESENCIAL
3	DATACENTER ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA". VÍA 40 CON CALLE 58 ESQUINA.	BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.	PRESENCIAL
4	DATACENTER BASE NAVAL A.R.C. "BOLÍVAR". CARRERA 02 No. 10 – 02 AVENIDA SAN MARTIN BARRIO BOCAGRANDE PISO 1°.	CARTAGENA, BOLÍVAR.	PRESENCIAL
5	DATACENTER BASE NAVAL No.2 A.R.C. "MÁLAGA". BAHÍA MÁLAGA BASE NAVAL A.R.C. "MÁLAGA".	BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.	PRESENCIAL
6	DATACENTER BASE NAVAL No.3 A.R.C. "LEGUIZAMO". ANIVERSARIO: CARRERA 1 CALLE 1 ESQUINA.	PUERTO LEGUÍZAMO, PUTUMAYO.	PRESENCIAL
7	DATACENTER FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA. CARRERA 20 No. 9-11 BARRIO CENTRO.	PUERTO CARREÑO, VICHADA.	PRESENCIAL

NOTA: el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, la programación de cualquier visita, sesión y/o ingreso a las instalaciones objeto del contrato.

Para tal efecto, deberá remitir previamente la información completa del personal técnico que realizará la visita, incluyendo como mínimo: nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, cargo o rol a desempeñar, certificaciones vigentes de afiliación a salud y a la administradora de riesgos laborales (ARL), y número de contacto de emergencia.

En caso de requerirse el ingreso de vehículos, deberá suministrar los datos correspondientes (placa, marca, modelo y color). Cuando aplique, deberá informar el listado de herramientas o equipos que serán ingresados.

Lo anterior, en consideración a que las direcciones relacionadas corresponden a unidades militares y están sujetas a protocolos estrictos de seguridad y control de acceso, por lo cual el ingreso estará condicionado a la autorización previa conforme a los procedimientos internos establecidos.

2.2 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día **10 DE JULIO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del Supervisor del Contrato.

2.3.1: FORMA DE EJECUCION: El Contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes o Servicios dentro de 90 días contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

2.3 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso de que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de suministro de bienes y servicios.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo "A" del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente estudio cuenta como objeto la adquisición de bienes tecnológicos, se deberá diligenciar la tabla correspondiente con el fin de garantizar la trazabilidad técnica, logística y presupuestal de cada uno de los bienes a adquirir, asegurando la adecuada alineación entre el Número OTAN de Catalogación - NOC, el código SAP y el rubro presupuestal, desagregado hasta su máximo nivel. En concordancia con el objeto contractual, orientado a la adquisición, configuración e implementación de un Sistema de Gestión de Información y Eventos de Seguridad de Nueva Generación y una herramienta de Escaneo de Vulnerabilidades, se deberá exigir al futuro contratista el estricto cumplimiento de la cláusula de catalogación, conforme a lo establecido en el Anexo "H", como requisito para garantizar la estandarización, interoperabilidad, control logístico y correcta ejecución presupuestal de los bienes suministrados.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Para acreditar la experiencia, los oferentes deberán tener registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) los contratos que hayan celebrado para la prestación de bienes y/o servicios relacionados con el objeto del presente proceso, identificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, indicando el valor del contrato expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El registro podrá corresponder a experiencia adquirida de manera directa o mediante participación en proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), con contratantes públicos o privados, nacionales o extranjeros. No se establece límite respecto al número de contratos ni a la fecha de su celebración.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el oferente deberá acreditar contratos registrados en uno o varios de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
43	23	28	01	SOFTWARE DE MONITOREO DE RED
43	23	32	05	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
43	22	25	00	SOFTWARE DE SEGURIDAD DE RED

La sumatoria del valor de los contratos acreditados en uno o varios de los códigos anteriormente señalados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

No se exige que cada contrato individual cubra la totalidad de los códigos señalados, ni que exista un porcentaje mínimo por cada código, siempre que la experiencia acreditada sea similar al objeto del proyecto y/o servicios

relacionas con ciberseguridad y/o seguridad digital.

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (I) los bienes y servicios de origen Colombiano y (II) los proveedores Colombianos*", por ende, la DEPENDENCIA USUARIA procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

PAÍSES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

2.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes y servicios a contratar, es decir "ADQUIRIR, CONFIGURAR E IMPLEMENTAR, A TODO COSTO, UN SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y EVENTOS DE SEGURIDAD DE NUEVA GENERACIÓN DE CIBERSEGURIDAD INSTITUCIONAL", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

- Acuerdo Marco De Precios Para La Presentación De Servicios De BPO II
- Acuerdo Marco De Precios SOAT
- Acuerdo Marco De Software Empresarial

- Acuerdo Marco Para La Prestación De Servicios De Conectividad III
- Acuerdo Marco Para La Prestación De Combustible De Aviación.
- Acuerdo Marco Para La Contratación De Mesa De Servicio
- Catalogo Servicios De Desinfección – AID Emergencia COVID-19
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo Y Cafetería III
- Nube Publica III
- Dotaciones Escolares III
- Compra O Alquiler De Equipos Tecnológicos Y Periféricos
- Dotaciones De Vestuario De Calle III
- Seguros De Vehículos II
- Material De Intendencia II
- Motocicletas, Cuatrimotos Y Motocarro II
- Adquisición De Productos Derivados Del Papel, Cartón Y Corrugado
- Adquisición De Panela
- Tiquetes Aéreos II
- Nuble Pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición Equipos Biomédicos
- Google II
- Elementos Para Emergencias
- Vehículos Blindados II
- Adquisición De Computadores Y Periféricos
- Tratamiento De VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento De Enfermedad Renal Crónica
- Consumibles De Impresión
- Dotaciones De Vestuario II
- Servicios De Impresión
- Tratamiento De Hemofilia
- Servicios De Distribución
- Intermedios De Seguros
- Nube Privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, Cuatrimotos Y Motocarro
- Dotaciones Escolares
- Papelería II
- Material De Intendencia
- Dotaciones De Vestuario
- Arriendo ETP
- Google
- Conectividad

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Comando de Cibernética Naval (COCIB) recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** al proponente que cumpla con lo establecido en el presente estudio y cuya oferta sea habilitada jurídica, técnica, económica - financiera y obtenga el primer puesto sumados los puntajes de evaluación técnica y económica y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A. **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL:** Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ***Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional:*** **Artículo 2.2.1.2.1.2.26. *Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.*** *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto.*
Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional.

(Ver Decreto 1510 de 2013, Artículo 65A; Decreto 1965 de 2014, Artículo 1).

B. En consecuencia, el procedimiento a surtirse debe corresponder al "*...**Procedimiento Para La Selección Abreviada De Menor Cuantía***" señalado en el Artículo No. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, que manda agotar lo siguiente:

1. En un término no mayor a Tres (03) Días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de Diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo Diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante Tres (03) Días hábiles.

(Decreto 1510 de 2013, Artículo 59).

C. Se solicita se surta el procedimiento ANEXO TÉCNICO, lo anterior, de conformidad con el Artículo 74 de la Constitución Política, el cual establece que «Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley». Esta disposición constitucional consagra el derecho fundamental de acceso a la información y a la documentación pública, salvo causal de reserva expresamente prevista en la Ley. Tal derecho se regula integralmente en la Ley 1712 de 2014 («Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional»). Esta Ley establece el deber de divulgación proactiva de la información e indica que las entidades estatales deben publicar su información contractual (Artículos 9, Literales C, E Y F; 10 y 11, Literal G). El Decreto 1081 de 2015, en los Arts. 2.1.1.2.1.5. al 2.1.1.2.1.10., reglamenta el deber de las entidades estatales de publicar su información contractual en el SECOP, en cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

DATOS SENSIBLES – Reserva – Excepción – SECOP.

De acuerdo con el Segundo Inciso del Artículo 25 de la Ley 1437 de 2011 «La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella». Entonces la entidad estatal deberá excluir del documento entregado por el proponente en el procedimiento contractual la información que contenga datos sensibles, clasificados o reservados, para no divulgarla, pero debe publicar las demás piezas de la oferta o los apartados que no gozan de reserva o que no están protegidos por las disposiciones de habeas data".

Ley 1437 de 2011 «Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la Ley, y en especial:

1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de Seis (06) Meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.

5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
7. Los amparados por el secreto profesional.
8. Los datos genéticos humanos.
Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los Numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información».

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso, se requiere para la toma de decisiones efectivas, que contribuyan a conocer y neutralizar la posible amenaza interna o externa física y virtual que pueda afectar el Estado Colombiano.[3]

D. Ley No. 1621 del 17 de Abril de 2013, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de Inteligencia y Contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, artículos:

3º. "ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por éstas para tal fin.".

4º. "LIMITES Y FINES DE LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. ... En especial, la función de inteligencia estará limitada por el principio de reserva legal que garantiza la protección de los

[3] Manual de Gastos Reservados de Inteligencia Naval – Tercera Edición 2019

derechos a la honra, al buen nombre, a la intimidad personal y familiar, y al debido proceso".

33º . "RESERVA. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de Inteligencia y ContraInteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de Treinta (30) Años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada...".

34º. "INOPONIBILIDAD DE LA RESERVA. El carácter reservado de los documentos de Inteligencia y ContraInteligencia no será oponible a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes. Corresponderá a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente Artículo."

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*" de Colombia Compra Eficiente, el Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

ECONÓMICO: Se denomina sector a una parte o una zona específica de un espacio. Su aplicación está direccionada a los aspectos de la sociedad en donde se necesita el uso de espacios por separado. En el caso de la economía, su sector se denomina y caracteriza como una globalización para mantener el sector capital y los recursos de captación, inversión y financiamiento en correcta administración. El sector económico incluye una amplia gama de secciones que garantizan el dinamismo de ésta tanto a nivel interno de un país como externo. En el área de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), la clasificación puede realizarse de varias formas; sin embargo, según la clasificación del Departamento Nacional de Planeación, los bienes y servicios de TIC, pueden clasificarse como:

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR: Los agentes que componen el sector y permiten desarrollar la actividad requerida para la satisfacción de la necesidad, están relacionadas con el sector de servicios, específicamente en la adquisición, compra y soporte técnico de infraestructura. En la versión 4 del código CIIU, adaptada para Colombia (Rev. 4 AC), las actividades de desarrollo de sistemas y servicios informáticos se encuentran enmarcadas de la siguiente manera:

Sección J. Información y Comunicaciones

3. División 62: Desarrollo de Sistemas Informáticos (Planificación, Análisis, Diseño, Programación, Pruebas), Consultoría Informática y Actividades Relacionadas.
4. División 63: Actividades de Servicios de Información.
5. Grupo 620: Desarrollo de Sistemas Informáticos (Planificación, Análisis, Diseño, Programación, Pruebas), Consultoría Informática y Actividades Relacionadas.
6. Grupo 631: Procesamiento de Datos, Alojamiento (Hosting) y Actividades Relacionadas; Portales Web. (Miplanilla, S.F.).

VARIABLES ECONÓMICAS QUE INFLUYEN EN EL SECTOR

Existen diversas variables que influyen dentro del sector, tales como:

7. La producción (PIB), es la producción total de bienes y servicios en una economía con respecto a su capacidad productiva y demanda interna y externa

8. En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 2,0% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

8.2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

8.3. Actividades artísticas, de mantenimientos y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

8.4. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

8.5. En enero de 2025, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia fue del 0,94%. La variación anual del IPC para ese mes fue del 5,22%, lo que representa una disminución de 3,13 puntos porcentuales en comparación con el mismo periodo del año anterior, cuando fue del 8,35%. La división de restaurantes y hoteles registró la mayor variación mensual con un 1,90%.

8.6. La Tasa Representativa del Mercado (TRM), la cual afecta el valor de los equipos importados y sus componentes y por consiguiente los impuestos de estos, dado que el valor depende del tipo cambiario.



PROYECCIONES MÁS RELEVANTES PARA COLOMBIA

ÍNDICE DEL PRECIO DEL CONSUMIDOR (IPC)

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso ya expuesto del valor del salario mínimo. Es tarea fundamental del Banco Central, utilizar las herramientas necesarias con el fin de mantener tasas de inflación de un digito, lo que permite a la economía generar confianza a nivel interno como externo. Colombia ha

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 8

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	1.17	0.89	0.82	0.54	0.77	1.06	0.59	0.69	0.91	0.73	0.30	0.49	0.64	1.29	1.02	0.63	0.60	0.42	0.41	1.67	1.78	0.92	0.94
Febrero	1.11	1.20	1.02	0.66	1.17	1.51	0.84	0.83	0.60	0.61	0.44	0.63	1.15	1.28	1.01	0.71	0.57	0.67	0.64	1.63	1.66	1.09	1.14
Marzo	1.05	0.98	0.77	0.70	1.21	0.81	0.50	0.25	0.27	0.12	0.21	0.39	0.59	0.94	0.47	0.24	0.43	0.57	0.51	1.00	1.05	0.70	0.52
Abril	1.15	0.46	0.44	0.45	0.90	0.71	0.32	0.46	0.12	0.14	0.25	0.46	0.54	0.50	0.47	0.46	0.50	0.16	0.59	1.25	0.78	0.59	0.66
Mayo	0.49	0.38	0.41	0.33	0.30	0.93	0.01	0.10	0.28	0.30	0.28	0.48	0.26	0.51	0.23	0.25	0.31	-0.32	1.00	0.84	0.43	0.43	0.32
Junio	-0.05	0.60	0.40	0.30	0.12	0.86	-0.06	0.11	0.32	0.08	0.23	0.09	0.10	0.48	0.11	0.15	0.27	-0.38	-0.05	0.51	0.30	0.32	0.10
Julio	-0.14	-0.03	0.05	0.41	0.17	0.48	-0.04	-0.04	0.14	-0.02	0.04	0.15	0.19	0.52	-0.05	-0.13	0.22	0.00	0.32	0.81	0.50	0.20	0.28
Agosto	0.31	0.03	0.00	0.39	-0.13	0.19	0.04	0.11	-0.03	0.04	0.08	0.20	0.48	-0.32	0.14	0.12	0.09	-0.01	0.45	1.02	0.70	0.00	0.19
Septiembre	0.22	0.30	0.43	0.29	0.08	-0.19	-0.11	-0.14	0.31	0.29	0.29	0.14	0.72	-0.05	0.04	0.16	0.23	0.32	0.38	0.93	0.54	0.24	
Octubre	0.06	-0.01	0.23	-0.14	0.01	0.35	-0.13	-0.09	0.19	0.16	-0.26	0.16	0.68	-0.06	0.02	0.12	0.16	-0.06	0.01	0.72	0.25	-0.13	
Noviembre	0.35	0.28	0.11	0.24	0.47	0.28	-0.07	0.19	0.14	-0.14	-0.22	0.13	0.60	0.11	0.18	0.12	0.10	-0.15	0.50	0.77	0.47	0.27	
Diciembre	0.61	0.30	0.07	0.23	0.49	0.44	0.08	0.65	0.42	0.09	0.26	0.27	0.62	0.42	0.38	0.30	0.26	0.38	0.73	1.26	0.45	0.46	
En año corrido	6.49	5.50	4.85	4.48	5.69	7.67	2.00	3.17	3.73	2.44	1.94	3.66	6.77	5.75	4.09	3.18	3.80	1.61	5.62	13.12	9.28	5.20	4.22

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de Septiembre de 2025

logrado en los últimos Seis (06) Años, mantener el crecimiento de los precios en un digito. La inflación controlada no solo permite a los consumidores mantener niveles aceptables de poder adquisitivo, sino que, además, genera una atmosfera positiva a la inversión lo que repercute en productividad.

Información Estadística de las Variaciones Porcentuales de Precios al Consumidor (IPC), 2003 – 2025.}

CADENA DE VALOR

La cadena de valor del sector TIC se destaca principalmente por la infraestructura que provee el acceso a los servicios de telecomunicaciones, el auge de contenidos y uso de aplicativos de software específicos. Esta cadena en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones:

- la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos
- la fabricación y/o venta de los bienes TIC
- la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria
- la industria de las plataformas digitales. Toda la cadena de valor (Gráfica 1) tiene como componente transversal el conjunto de actividades de investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.



Por lo anterior se observa que el proceso que se está adelantando es congruente con el análisis económico del sector y se encuentra alineado a los componentes del sector entre los cuales se encuentran: el PIB, la inflación, IPC, TRM, cadena de valor del sector TIC, entre otros lo cual es acorde con el estudio de mercado realizado para el presente proceso contractual.

En este ejercicio se evidenció que, en el sector público colombiano y particularmente en el sector defensa, varias entidades del Estado han adelantado procesos contractuales orientados a garantizar capacidades de monitoreo, correlación, análisis y gestión de eventos de seguridad, mediante la adquisición, renovación y sostenimiento de plataformas de ciberseguridad tipo SIEM y tecnologías complementarias.

En el SECOP II se identifican procesos ejecutados por el Ejército Nacional, a través de los Centros Administrativos Nacionales (CENAC), enfocados principalmente en la renovación, mantenimiento y soporte especializado de plataformas SIEM como IBM QRadar, lo que evidencia una demanda recurrente por este tipo de soluciones para soportar operaciones de ciberseguridad y SOC institucionales. De manera complementaria, por parte de la Armada Nacional, a través del Departamento Administrativo de Inteligencia Naval (DADIN) y el Comando de Cibernética Naval, se evidencia una trayectoria contractual sostenida en la incorporación de capacidades avanzadas de ciberseguridad, materializada en la adquisición de una plataforma de inteligencia de amenazas y protección de marca (Contrato No. 020-JINAV-DADIN-2024, por $400.000.000,00), la renovación integral de un sistema de ciberseguridad para la gestión de eventos cibernéticos, incluyendo suscripción, licenciamiento, configuración, afinamiento y puesta en funcionamiento (Contrato No. 012-ARC-JINAV-DADIN-2023, por $684.828.801,83), así como la adquisición e implementación de un sistema integral de defensa cibernética pasiva orientado al fortalecimiento del monitoreo, detección y respuesta ante amenazas sobre la Infraestructura Crítica Cibernética Naval (Contrato No. 012-JINAV-DADIN-2021, por $1.230.500.000,00).

En conjunto, estos antecedentes contractuales evidencian una necesidad estructural y sostenida del sector defensa por soluciones de ciberseguridad avanzadas, así como la madurez institucional en la adopción progresiva de plataformas especializadas para la operación de los SOC y la protección del ciberespacio estratégico nacional.

ANÁLISIS TÉCNICO

La plataforma de Gestión de Información y Eventos de Seguridad de Nueva Generación, constituye un sistema avanzado orientado no solo a la recolección y centralización de eventos de seguridad, sino también a la aplicación de analítica inteligente, automatización, correlación contextual y capacidades de detección proactiva que permiten enfrentar amenazas modernas en entornos híbridos, distribuidos y de alta criticidad operativa.

Estos sistemas integran de manera nativa tecnologías de Machine Learning e inteligencia artificial, lo que les permite identificar comportamientos anómalos, correlacionar grandes volúmenes de datos provenientes de múltiples fuentes (On-Premise, nube y entornos OT/ICS), y priorizar eventos críticos mediante modelos dinámicos de puntuación de riesgo.

Adicionalmente, la solución deberá incorporar un componente integral de Análisis y Gestión de Vulnerabilidades,

orientado a identificar, clasificar, priorizar y dar seguimiento continuo a debilidades técnicas presentes en activos tecnológicos, servicios expuestos y componentes de infraestructura crítica. Este componente deberá:

- Realizar escaneos periódicos y bajo demanda sobre activos internos y externos.
- Identificar vulnerabilidades conocidas y configuraciones inseguras.
- Correlacionar vulnerabilidades detectadas con eventos de seguridad en tiempo real.
- Priorizar la remediación en función del nivel de criticidad del activo, exposición al riesgo y contexto de amenaza.
- Integrarse de manera nativa o interoperable con el motor analítico del SIEM para enriquecer el modelo de riesgo institucional.

La integración entre monitoreo de eventos y gestión de vulnerabilidades permitirá evolucionar de un modelo reactivo a un modelo preventivo y predictivo, reduciendo la superficie de ataque y fortaleciendo la protección de las Infraestructuras Críticas Cibernéticas Navales y Marítimas.

Un SIEM Next-Gen con capacidades integradas de análisis de vulnerabilidades está compuesto, como mínimo, por las siguientes funcionalidades tecnológicas:

- Ingesta masiva y flexible de datos.
- Correlación avanzada y analítica de comportamiento.
- Detección basada en contexto e indicadores dinámicos.
- Automatización y orquestación de respuesta (SOAR).
- Monitoreo en tiempo real con paneles interactivos.
- Identificación, priorización y seguimiento continuo de vulnerabilidades.
- Integración del riesgo técnico (vulnerabilidades) con el riesgo operacional (eventos de seguridad).

Con estas capacidades integradas, la solución se consolida como el núcleo inteligente de un SOC moderno, permitiendo anticipar ataques, reducir el tiempo medio de detección (MTTD) y el tiempo medio de respuesta (MTTR), priorizar esfuerzos de mitigación en función del riesgo real y fortalecer de manera estructural la postura de ciberseguridad institucional frente a amenazas avanzadas, persistentes y dinámicas.

REGULATORIO

El Decreto No. 1008 de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" establece en su Artículo 2.2.9.1.1.3 los Principios de la Política de Gobierno Digital; el cual se desarrolla conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los Artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011,2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

Competitividad: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Proactividad: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Por su parte la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y Conceptos sobre la Sociedad de la Información y la Organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones".

Decreto No. 1078 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

Dominios de Control - de la Resolución 305 de 2008 expedida por la Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá NTC ISO/IEC 27001 Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), consistente en medidas orientadas a proteger la información.

Directiva de la Presidencia de la República 03 del 15 de marzo de 2021, consiste en los lineamientos para el uso de servicios en la nube, inteligencia artificial, seguridad digital y gestión de datos.

En atención a la necesidad institucional de fortalecer las capacidades de monitoreo, detección, análisis y respuesta ante incidentes de ciberseguridad, y en aplicación del principio de planeación, la Entidad adelantó un ejercicio técnico de revisión y verificación del estado del mercado en soluciones SIEM de nueva generación.

En este contexto, se llevó a cabo una mesa técnica informativa con empresas especializadas del sector, en la cual se presentaron arquitecturas, demostraciones funcionales, casos de uso y escenarios de integración con la infraestructura tecnológica institucional. De acuerdo con el acta correspondiente, las empresas participantes expusieron soluciones tecnológicas basadas en plataformas reconocidas del mercado, entre ellas Exabeam, Splunk, Palo Alto Networks, Google SecOps, Fortinet y CrowdStrike, presentando sus capacidades en materia acuerdo el objeto contractual establecido.

Durante el ejercicio se aplicó un cuestionario técnico unificado, estructurado en ejes estratégicos para evaluar arquitectura, conectividad, soberanía del dato y analítica forense. Este instrumento garantizó la imparcialidad del proceso y la igualdad de condiciones frente a cualquier fabricante o solución específica.

Las intervenciones se desarrollaron bajo un carácter estrictamente técnico e informativo, sin constituir oferta formal ni generar compromiso contractual alguno, en observancia de los principios de transparencia, libre concurrencia, selección objetiva e imparcialidad.

Este ejercicio permitió identificar las capacidades diferenciales disponibles en el mercado, su potencial de escalabilidad frente al crecimiento proyectado de la infraestructura institucional.

Como resultado, se obtuvo una visión comparativa objetiva que fortalece la estructuración del anexo técnico y garantiza que la futura adquisición responda a criterios funcionales, estratégicos y operacionales, contribuyendo al incremento del nivel de madurez de la ciberseguridad institucional.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de Marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía,

principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.

b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

a. COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo **ANEXO "I"** CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FF.MM - SubJefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de Diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de Enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "*Compra Responsable de Bienes y Servicios Sostenibles*", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

En virtud de lo que se requiere establecer en este aparte:

c. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.

d. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad frente al tema

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales (https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible.

Requisitos Cumplimiento Normatividad Ambiental Vigente.

Finalmente debe indagarse y establecerse ventajas o ahorros generados, población beneficiada, impacto negativo y demás aspectos que impacten la adquisición, contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN:

PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores el Comando de Cibernética Naval de la Jefatura de Inteligencia Naval., ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	No. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
2024	020-JINAV-DADIN-2024	ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DE AMENAZA Y PROTECCIÓN DE MARCA PARA EL COMANDO DE CIBERNÉTICA NAVAL DE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE INTELIGENCIA NAVAL DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	CSL	01	$400.000.000,00
2023	012-JINAV-DADIN-2023	CONTRATAR A TODO COSTO LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS CIBERNÉTICOS POR UN AÑO, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL ACTUALMENTE ACTIVO, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO. LOTE 2 CONTRATAR A TODO COSTO LA SUSCRIPCIÓN, LICENCIAMIENTO, CONFIGURACIÓN, AFINAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD.	NETWORK & ACCESORIES SAS	01	$684.828.801,83
2021	012-JINAV-DADIN-2021	CONTRATAR A TODO COSTO Y ACUERDO CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO LO SIGUIENTE: LOTE 1º ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL A TODO COSTO DE DEFENSA CIBERNÉTICA PASIVA (TIPO ENGAÑO CIBERNÉTICO), QUE PERMITAN FORTALECER EL MONITOREO, DETECCIÓN Y RESPUESTA ANTE AMENAZAS CIBERNÉTICAS EN EL CIBERESPACIO DIRIGIDO A LA ICCN (INFRAESTRUCTURA CRITICA CIBERNÉTICA NAVAL).	SAFETY IN DEEP SAS	01	$1.230.500.000,00

Como se evidencia en la tabla anterior (Cuadro Económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

A. Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes o servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
B. Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
C. Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total o parcial.
D. Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo con las cotizaciones presentadas por las empresas **CCD, HEIMCORE, SECURESOFT, SERVINFORMACION, CROSS BORDER, NETDATA. DIGISOC y A3SEC,** (Anexo "C"), El Comando de Cibernética Naval (COCIB), realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES.

3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

CLÁUSULA OFFSET: De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional", cuyo objeto establece "las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación" y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025 "Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, relacionados con adquisiciones para. El sector defensa y seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su Ciclo de vida, siempre que el monto supere los USD 3.000.000 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas.

El contratista se obliga a suscribir cuando la Armada Nacional lo indique el Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, el cual será mínimo del 100% de compensación sobre el valor total del contrato y sus adicciones.

La entidad cuenta con la potestad de incluir medidas de tipo sancionatorias y/o conminatorias para el cumplimiento de los convenios marcos y derivados, en caso de retrasos o incumplimientos.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta que la multa por la no suscripción del Convenio Marco, no será inferior al 5%.

A) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso corresponde en la ciudad de Bogotá D.C. y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del presente contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la DADIN, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Acorde a la necesidad proyectada, el Comando de Cibernética Naval a través de la Oficina de Planeación del Departamento Administrativo de Inteligencia Naval, gestionó ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) la viabilización y priorización del requerimiento para la adquisición sistema gestión de información y eventos de seguridad de nueva generación (SIEM Next-Gen) para el fortalecimiento de las capacidades cibernéticas, para ello es necesario destinar un presupuesto de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000.00) para satisfacer la necesidad en un 30%.

3.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor estimado para el presente proceso contractual será de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000.000,00) incluidos impuestos y demás erogaciones que correspondan. distribuidos, así:

OBJETO	UNIDADES	VALOR
ADQUIRIR, CONFIGURAR E IMPLEMENTAR, UN SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y EVENTOS DE SEGURIDAD DE NUEVA GENERACIÓN.	01	$7.000.000.000,00

3.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

ACTUAL

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
626	C	1502-0100-28-20106D-1502113-02				10	CSF	ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA	$7.000.000.000,00	JINAV
TOTAL PRESUPUESTO									**$7.000.000.000,00**	

RELACIONAR FICHA EBI ACTUALIZADA.

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA INTELIGENCIA NAVAL A NIVEL NACIONAL		
CÓDIGO BPIN: 2018011000286		
OBJETIVO	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD**
FORTALECER LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA NAVAL	SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD	ADQUIRIR SISTEMAS PARA CIBERNÉTICA NAVAL

3.8 FORMA DE PAGO:

El Departamento Administrativo de Inteligencia Naval, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recepcionados / recibidos los bienes / servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

A. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: A) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) B) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los servicios. F) Valor total de la operación. G) El nombre del impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

B. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

C. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de Seis (06) Meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el Artículo 99 "*Prohibición de la Exigencia de Carné o Certificado de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto No. 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona Natural:** Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona Natural con Establecimiento de Comercio con Personal a Cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona Natural con Establecimiento de Comercio sin Personal a Cargo:** Se acreditará con la

certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- **Persona Jurídica con Personal a Cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los Seis (06) Meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona Jurídica sin Personal a Cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En Caso de Empresa Extranjera (Nada Del Estatuto Tributario Colombiano):** El contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

D. **PARÁGRAFO CUARTO:** La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

E. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

F. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el Supervisor del Contrato/Interventor.

Los impuestos que se describen a continuación podrán variar de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, así como con la personería jurídica y el régimen tributario aplicable al adjudicatario del presente contrato; en consecuencia, su determinación y aplicación se efectuará conforme a la normatividad tributaria vigente, atendiendo a las particularidades del contratista y a las condiciones específicas de ejecución contractual.

ITEM	CONCEPTO	TARIFA
1	RETEFUENTE – COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2,50%
2	RETEFUENTE – LICENCIAMIENTO Y USO DE SOFTWARE	3,50%
3	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
4	RETENCION IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA (BOGOTÁ)	11.04X1000

Se realizarán las retenciones correspondientes a los impuestos nacionales y territoriales, así como a las tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente al momento de la causación y pago.

Dichas retenciones se practicarán en los porcentajes y condiciones establecidos por la ley, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contratista, el tipo de servicio o bien contratado y las disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato.

Las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato serán aplicadas conforme a la normatividad tributaria vigente. Se aclara que, mencionadas retenciones no modifican el valor del contrato, por lo que el contratista asumirá íntegramente las obligaciones fiscales derivadas de su ejecución.

G. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Relacionar los beneficios institucionales técnicos, económicos, que deben ser otorgados por el contratista, a fin de conceder y pactar entregas de dineros bien sea en calidad de anticipo o pago anticipado, que se vea reflejado en mejores condiciones de precios y calidad de los bienes y servicios recibidos, en cumplimiento del objeto contractual, posteriormente deberán contemplase en el contrato y ejecutados dentro del plazo ejecución del mismo.

H. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El Contratista deberá tener en cuenta que los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la correspondiente aprobación y asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que se presenten aplazamientos o demoras derivadas de la programación o disponibilidad del PAC, estas no generarán intereses, mora, indemnización, sanción ni reconocimiento de perjuicios, por tratarse de situaciones asociadas al trámite presupuestal y financiero. En consecuencia, el Contratista deberá esperar la respectiva aprobación y giro de los recursos para la realización del pago.

3.9 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:

Indicar aquella de las dos indicadas en estudio previo acuerdo corresponde y previo visto bueno de Dirección de Comercio Exterior-DICOMEX.

1. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA":

La Armada Nacional por medio de la Dirección de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Base Naval A.R.C. _____de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional con Cinco (05) Días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

- Dirección de Comercio Exterior: _____@armada.mil.co o _____@armada.mil.co.
- Oficina de Comercio Exterior BNL06: _____@armada.mil.co o _____@armada.mil.co

Enviando registro fotográfico de la carga desde el punto de cargue de la misma en el exterior.

CONDICIONES DEL DESPACHO: El contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

- Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintable, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

- El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No. 6 A.R.C. "BOGOTÁ" de la Armada Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá o Cartagena (según corresponda).

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El Contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación

- Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

  BASE NAVAL No. 6 A.R.C. "BOGOTÁ"
  NIT: 800141644-1
  DEPÓSITO HABILITADO ARMADA NACIONAL CÓDIGO: (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
  DIRECCIÓN: (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
  (Bogotá o Cartagena) según corresponda) - COLOMBIA

- Original de la Factura Comercial o electrónica del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval No. 6 A.R.C. "Bogotá" de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.
- Certificado de Origen requerido para acogerse a cualquier tratado de Libre Comercio vigente con Colombia.
- Copia de la certificación de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o sus homologaciones, por ejemplo: C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) por sus siglas en inglés significa Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo, en caso de contar con ella. en el evento de no contar con esta calidad, el contratista deberá suministrar manifestación escrita mencionando que cumple con los requisitos mínimos orientados a mitigar los riesgos de la cadena de suministro internacional.
- Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
- Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

A. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

B. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección de Comercio Exterior Armada Nacional nacionalizará los bienes objeto del contrato en un tiempo estipulado de Cinco (05) Días hábiles siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación respectiva para tal fin entregada por parte del contratista, término que debe ser tenido en cuenta por el contratista en razón a que dicho trámite debe surtirse dentro del lapso establecido por el competente contractual como plazo de ejecución del contrato.

C. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cumplimiento de la Resolución DIAN No. 015 y 067 de 2016, que reglamenta el Operador Económico Autorizado en Colombia y en razón al proceso de implementación del mismo por parte

de la Armada Nacional, el contratista deberá permitir la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

D. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

E. **PARÁGRAFO QUINTO:** En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y Supervisor del Contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

F. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional.

2. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá D.C., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, Artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

A. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

B. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

C. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

D. **PARAGRAFO CUARTO:** En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite

del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario A.R.C. y Supervisor del Contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

E. **PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

F. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para los pagos se presentarán a través de la ***FACTURA ELECTRÓNICA*** indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)** Fecha de su expedición. **f)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. **h)** El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

G. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de Seis (06) Meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto No. 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

H. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La Jefatura de Inteligencia Naval de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

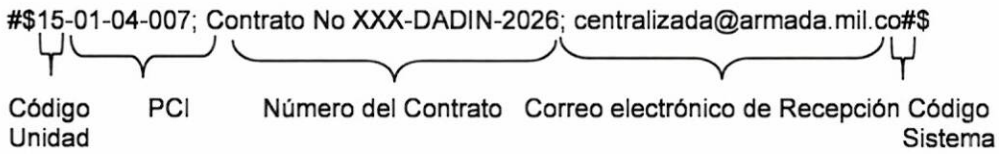
FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 05 de Marzo del 2020, y Ley de Crecimiento No. 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
900.039.527	3	15-01-04-007	4017	Jefatura de Inteligencia Naval

Número del Contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo Electrónico de Recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-007; Contrato No XXX-DADIN-2026; jaan.vergara@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

I. **PARÁGRAFO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

J. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Nota: ***A tener en cuenta la Cláusula cambia todos los años, por lo que se debe consultar a DICOMEX, la cláusula actual.***

Vo.Bo: _____
DICOMEX

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la Selección Objetiva", y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" Artículo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento Más Favorable*". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Técnica.	60
Ponderación Económica.	40
Protección a la Industria Nacional.	10%
PONDERACION A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	0.25 %
MIPY0MES	0.25 %
Total.	100 Puntos + % acreditado
REDUCCION DE PUNTOS	-2%

***Nota**: La asignación de los valores % Porcentuales relativos a los ponderables, se otorgarán de la sumatoria de los factores numéricos asignados como factores técnicos y económicos, conforme los factores de incentivos acreditados por los oferentes, en atención a que estos otorgan puntaje no podrán ser subsanados; para efectos de las reducciones en los puntajes, operara la misma fórmula, la reducción se realizara de la sumatoria de los técnicos y los económicos.*

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Departamento Administrativo de Inteligencia Naval, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

4.1.1 Haber Manifestado el Oferente su Interés de Participar: En el presente proceso dentro del Término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente pliego a través del Portal Único de Contratación (SECOPII) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

NOTA: Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el

proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

4.1.2 Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en el presente pliego de condiciones.

4.1.3 Poder: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado Para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los Artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el Artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Acta de Constitución Consorcial (Anexo "C"), de Unión Temporal (Anexo "D") o promesa de sociedad futura:

El Departamento Administrativo de Inteligencia Naval aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Acreditar la existencia, representación y capacidad legales y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 Numeral 4.2.2.2.1., Numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del Artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 Numeral 4.2.2.2.1., Numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de Junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos

(SFC) 2014017314 - 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a el Departamento Administrativo de Inteligencia Naval.

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio.

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (04) Días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (I) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (II) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (I) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (II) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de

obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a Treinta (30) Días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (de acuerdo a la Ley 1564 de Julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, Artículo 58, Titulo VIII Artículos 471 a 489, en especial el Artículo 474 Numeral 2 del Código de Comercio y Normatividad Tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y Artículo 58 de la Ley 1564 de Julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a Tres (03) Meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre

de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (Acuerdo Disposiciones de la Ley 1564 de Julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, Artículo 58, Titulo VIII Artículos 471 a 489, en especial el 474 Numeral 2 del Código de Comercio y Normatividad Tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Anexo "E") De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

- Persona Natural Con Establecimiento De Comercio Con Personal A Cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

- Persona Natural Con Establecimiento De Comercio Sin Personal A Cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- Persona Jurídica Con Personal A Cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los Seis (06) Meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

- Persona Jurídica Sin Personal A Cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Certificado de Aportes Parafiscales: De que tratan los Artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el Artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los Artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el Artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): En atención a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA 1: De conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto No. 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes de origen extranjero sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada documentación.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: En tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el Artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto No. 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 4969 del 23 de Diciembre de 2009.

Certificado en donde manifieste que la persona natural o jurídica o apoderado (en caso de que aplique), no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada certificación, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

4.1.4 Compromiso Anticorrupción: El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, acuerdo Anexo "B" de pliego de condiciones, relacionando los pagos realizados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares. Como también aquellos que estima es decir aquellos que deberá sufragar de resaltar adjudicatario del proceso, respecto del perfeccionamiento y la ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc.

En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

4.1.5 Pacto de Integridad: El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Pacto de Integridad, acuerdo Anexo U del pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

4.1.6 Compromiso AntiSoborno: El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Antisoborno, acuerdo Anexo V del pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

4.1.7 Compromiso de Confidencialidad y Reserva: El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso de Confidencialidad y Reserva, acuerdo Anexo "W" del pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.
Certificado Expreso de Multas y Sanciones: Tratándose de las impuestas dentro de los últimos Tres (03) Años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a Treinta (30) Días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", Artículo 43 "Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado" modificatorio del Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada certificación, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

4.1.8 Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones Menores de 50 Años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la Sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo Artículo 11 "Obligación de Definir la Situación Militar", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. En caso de

pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información

4.1.9 Registro Único de Proponentes

El Departamento Administrativo de Inteligencia Naval, verificará la capacidad jurídica de conformidad con la información consignada en el RUP con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre y cuando este último se encuentre debidamente registrado en el RUP y en firme para el momento de la evaluación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico respecto a las multas y sanciones de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Certificado que Acredita Condición de Deudor o No Alimentario Moroso (REDAM): En virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal en caso de las personas jurídicas, deberá allegar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (www.redam.gov.co), expedido en un lapso no mayor a Diez (10) Días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se evidencie estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias.

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por el Departamento Administrativo de Inteligencia Naval.
Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

4.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de Julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL-NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA, NIT. 900.039.527-3, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de

riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Presupuesto Oficial.

6.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES,

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 y los Artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de Julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA, NIT. 900.039.527-3, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto.

6.1.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia "... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del Oferente Plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el Artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar

el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del Oferente Plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

De conformidad con el Artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Parágrafo Tercero por medio del cual se modificó el Artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6.1.3 DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)" No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema. Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Departamento Administrativo de Inteligencia Naval, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TECNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Departamento Administrativo de Inteligencia Naval, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo Técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" Artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento Más Favorable", así:

A. EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia, los oferentes deberán tener registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) los contratos que hayan celebrado para la prestación de bienes y/o servicios relacionados con el objeto del presente proceso, identificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, indicando el valor del contrato expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El registro podrá corresponder a experiencia adquirida de manera directa o mediante participación en proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), con contratantes públicos o privados, nacionales o extranjeros. No se establece límite respecto al número de contratos ni a la fecha de su celebración.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el oferente deberá acreditar contratos registrados en uno o varios de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
43	23	28	01	SOFTWARE DE MONITOREO DE RED
43	23	32	05	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
43	22	25	00	SOFTWARE DE SEGURIDAD DE RED

La sumatoria del valor de los contratos acreditados en uno o varios de los códigos anteriormente señalados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

No se exige que cada contrato individual cubra la totalidad de los códigos señalados, ni que exista un porcentaje mínimo por cada código, siempre que la experiencia acreditada sea similar al objeto del proyecto y/o servicios

relacionas con ciberseguridad y/o seguridad digital.

B. EN CERTIFICACIONES:

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá presentar certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso, cuyo objeto haya consistido en la implementación, configuración o suministro de soluciones de seguridad digital, ciberseguridad y/o ciberdefensa, ejecutados en entidades estatales del orden nacional y/o sector financiero.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante. En el caso de contratos suscritos con empresas privadas, se deberá adjuntar copia de la facturación asociada.
- NIT de la entidad contratante.
- Nombre del contratista y NIT.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Número del contrato, cuando se trate de una entidad pública.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento.
- Ciudad, fecha de expedición y firma del funcionario competente de la entidad contratante.

Las certificaciones exigidas corresponden exclusivamente a la etapa de ejecución contractual y deberán ser acreditadas únicamente por el oferente adjudicatario al momento de la adjudicación del contrato. Estas no constituyen requisito habilitante ni serán exigidas para la presentación de la oferta.

1. La plataforma SIEM de nueva generación deberá contar con los marcos de cumplimiento y certificaciones internacionales que se listan a continuación. será responsabilidad exclusiva del contratista presentar la documentación oficial y verificable que acredite dicho cumplimiento al momento de la adjudicación y como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato:

- **SOC 2 TIPO II:** informe de auditoría bajo el estándar AICPA vigente, que garantiza la eficacia operativa de los controles de seguridad, disponibilidad e integridad del procesamiento de datos en la nube.

- **ISO/IEC 27001:2022:** estándar internacional actualizado que asegura un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) robusto, maduro y adaptado a las nuevas amenazas cibernéticas por parte del fabricante.

- **ISO/IEC 27017:2015:** controles de seguridad específicos para servicios en la nube, validando la protección y el endurecimiento de la infraestructura SAAS ofertada.

- **ISO/IEC 27018:2019**: código de prácticas para la protección de datos personales (PII) en nubes públicas, asegurando la privacidad de la información gestionada.

El cumplimiento de los estándares de continuidad de negocio y recuperación ante desastres (BCP/DRP) será de carácter obligatorio para el contratista. una vez adjudicado el contrato y como requisito previo a su formalización, el oferente deberá presentar la documentación oficial que acredite que cuenta con marcos de resiliencia operativa vigentes (tales como la certificación ISO/22301 y/o protocolos técnicos auditables equivalentes). esta exigencia garantiza que, ante cualquier evento disruptivo que afecte la infraestructura del fabricante o la capacidad de soporte del oferente, se mantendrá la disponibilidad del servicio y la protección de los activos digitales de la Armada Nacional de Colombia bajo los tiempos de recuperación exigidos.

2. El oferente adjudicatario deberá garantizar que, durante la fase de implementación y puesta en funcionamiento, la configuración de la consola y de todos los componentes del Sistema de Gestión de Información y Eventos de Seguridad (SIEM) incorpore buenas prácticas de seguridad acordes con la criticidad institucional.

   La verificación de este cumplimiento se realizará en la etapa de implementación, mediante revisión técnica, validación documental, evidencias de configuración y pruebas funcionales coordinadas con el Supervisor del Contrato.
   Como mínimo, deberán implementarse controles en los siguientes aspectos:

   • Gestión segura de sesiones.
   • Mecanismos robustos de autenticación (incluyendo autenticación multifactor – MFA, cuando aplique).
   • Control de accesos, roles y perfiles de usuario bajo el principio de mínimo privilegio (RBAC).

   La configuración deberá alinearse, como mínimo, con:

   • Los lineamientos vigentes definidos por el Ministerio TIC en materia de seguridad digital.
   • Las mejores prácticas internacionales de OWASP aplicables a aplicaciones web y plataformas críticas.
   • El estándar NIST SP 800-52 Rev. 2, en lo relacionado con el uso seguro de protocolos criptográficos y configuraciones TLS.

3. El cumplimiento de estos lineamientos deberá quedar consignado en el Acta de Recibo Técnico Parcial o Final, según corresponda, como condición para la aceptación formal de la implementación por parte de la Entidad.

   Para sustentar el cumplimiento, el oferente deberá presentar una o más de las siguientes evidencias:

   - Documento técnico del fabricante o proveedor que describa la arquitectura de seguridad del SIEM.
   - Matriz de trazabilidad entre funcionalidades del SIEM y controles de seguridad OWASP y NIST aplicables.
   - Certificación del fabricante o proveedor que evidencie alineación con estándares internacionales de seguridad.
   - Manuales, guías de hardening o configuraciones recomendadas del fabricante.

C. PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA:

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente Numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será

el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

D. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

E. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

F. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 8 del Decreto No. 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 Días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: A) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios. B) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015. C) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y D) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:

- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP.

G. FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (60) PUNTOS.

Este factor será evaluado con base en la documentación aportada por los proponentes, conforme a lo exigido en los pliegos de condiciones. Se asignará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos a las ofertas que acrediten condiciones técnicas adicionales, entendidas como ventajas de calidad o funcionamiento que generen mayor eficiencia, rendimiento o durabilidad del bien o servicio ofertado. Dichos factores de ponderación deberán estar debidamente justificados, demostrando que constituyen mejoras reales sobre las condiciones técnicas requeridas, orientadas a producir efectos económicos favorables y, cuando sea posible, susceptibles de valoración económica.

ITEM	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
1	**PROPUESTA DE MEJORA: FACTOR DE CALIDAD - EXTENSIÓN DE SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN FUNCIONAL**	30

		VALORACIÓN TÉCNICA (PUNTAJE): SE ASIGNARÁ PUNTAJE AL OFERENTE QUE, COMO BENEFICIO ADICIONAL, OFREZCA UNA EXTENSIÓN DE SEIS (06) MESES DE SUSCRIPCIÓN TIPO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE), ADICIONALES AL PERIODO INICIAL CONTRATADO. ESTA EXTENSIÓN DEBERÁ MANTENER LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONALIDADES DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA, GARANTIZANDO UNA ARQUITECTURA QUE INTEGRE DE MANERA NATIVA, BAJO UNA MISMA MARCA, CONSOLA DE GESTIÓN E INTERFAZ DE USUARIO, LAS CAPACIDADES DE: **- SIEM (SECURITY INFORMATION AND EVENT MANAGEMENT):** PARA LA RECOPILACIÓN, NORMALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE EVENTOS DE SEGURIDAD EN TIEMPO REAL. **- UEBA (USER AND ENTITY BEHAVIOR ANALYTICS):** PARA LA DETECCIÓN DE ANOMALÍAS BASADA EN MODELOS DE CIENCIA DE DATOS Y COMPORTAMIENTO DE ACTIVOS E IDENTIDADES. **- SOAR (SECURITY ORCHESTRATION, AUTOMATION AND RESPONSE):** PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO, COORDINACIÓN DE TAREAS Y RESPUESTA ORQUESTADA ANTE INCIDENTES. **REQUISITO DE ACREDITACIÓN:** PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTE PUNTAJE, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA UNA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE LA CUAL MANIFIESTE, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL COMPROMISO FIRME DE SUMINISTRAR LA EXTENSIÓN DE SEIS (06) MESES DE SUSCRIPCIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTEGRACIÓN FUNCIONAL AQUÍ DESCRITAS. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ INDICAR EXPRESAMENTE QUE ESTE BENEFICIO FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PROPUESTA Y NO GENERARÁ COSTOS ADICIONALES PARA LA ARMADA NACIONAL.	
2		EL OFERENTE QUE CON SU OFERTA OFREZCA DOS COLECTORES ESPECIALIZADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO CON CARACTERISTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES Y CONDICIONES DE SOPORTE GARANTIZANDO EL RENDIMIENTO ÓPTIMO, ESTABILIDAD Y DISPONIBILIDAD REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN CONTINUA DE LA PLATAFORMA SIEM, SOAR Y UEBA: **HARDWARE:** MÓDULO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA: COLECTORES ESPECIALIZADOS (SITE COLLECTORS): ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS COLECTORES ON-PREMISE: **SISTEMA OPERATIVO:** DISTRIBUCIÓN LINUX DE GRADO EMPRESARIAL LICENCIADO DEBIDAMENTE ENDURECIDA (HARDENED), CON ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD GESTIONADAS Y SOPORTE TÉCNICO DIRECTO DEL OFERENTE.	20

PROCESAMIENTO (CPU): PROVISIÓN DE UN MÍNIMO DE 16 NÚCLEOS FÍSICOS (16 CORES) CON UNA FRECUENCIA BASE DE 2.8 GHZ O SUPERIOR. LA ARQUITECTURA DE LA PLACA BASE (MOTHERBOARD) DEBE SER DE DOBLE ZÓCALO (DUAL SOCKET), PERMITIENDO LA EXPANSIÓN FUTURA DE LA CAPACIDAD DE CÓMPUTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN SEGUNDO PROCESADOR DE SIMILARES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA ESCALABILIDAD DEL PROCESAMIENTO DE LOGS EN SITIO

MEMORIA RAM: MÍNIMO DE 32 GB DE MEMORIA DE ALTA VELOCIDAD CON TECNOLOGÍA DDR5 (O LA ÚLTIMA GENERACIÓN DISPONIBLE EN EL MERCADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA). LA ARQUITECTURA DEL COLECTOR DEBE SER ESCALABLE, PERMITIENDO UNA EXPANSIÓN DE MEMORIA DE HASTA 256 GB MEDIANTE RANURAS DIMM DISPONIBLES, GARANTIZANDO ASÍ LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE INCREMENTOS MASIVOS EN EL VOLUMEN DE INGESTA DE DATOS Y PROCESOS DE CORRELACIÓN EN MEMORIA.

ALMACENAMIENTO: MÍNIMO DE 1 TB DE CAPACIDAD EN UNIDADES DE ESTADO SÓLIDO (SSD) DE ALTO RENDIMIENTO O EQUIVALENTE. LA ARQUITECTURA DE ALMACENAMIENTO DEBERÁ ESTAR CONFIGURADA MEDIANTE UN ARREGLO DE DISCOS REDUNDANTE (RAID) QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS Y LA TOLERANCIA ANTE FALLAS FÍSICAS DE LAS UNIDADES, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE LA PERSISTENCIA LOCAL DE LA TELEMETRÍA.

REDUNDANCIA ENERGÉTICA: EL HARDWARE DEBERÁ CONTAR CON FUENTES DE PODER REDUNDANTES Y EXTRAÍBLES EN CALIENTE (HOT-SWAP) DE ALTA EFICIENCIA. ESTA CONFIGURACIÓN DEBE PERMITIR QUE EL EQUIPO MANTENGA SU OPERACIÓN ININTERRUMPIDA ANTE LA FALLA DE UNO DE LOS MÓDULOS DE POTENCIA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE DISPONIBILIDAD DE INGESTA Y PROCESAMIENTO EXIGIDOS EN EL SLA.

CONECTIVIDAD DE RED: PROVISIÓN DE UN MÍNIMO DE DOS (2) INTERFACES FÍSICAS INDEPENDIENTES GIGABIT ETHERNET (10/100/1000 MBPS) O SUPERIOR. LAS INTERFACES DEBERÁN CONTAR CON SOPORTE NATIVO PARA REDUNDANCIA FÍSICA Y CONFIGURACIONES SEGURAS DE AGREGACIÓN DE ENLACES (BONDING/LACP). ESTA ARQUITECTURA DEBE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y EL BALANCEO DE CARGA DE LA TELEMETRÍA, ASEGURANDO QUE LA FALLA DE UN PUERTO O ENLACE NO INTERRUMPA EL FLUJO DE DATOS HACIA LA PLATAFORMA SIEM.

SOPORTE Y GARANTIA: EL OFERENTE DEBERÁ GARANTIZAR UNA COBERTURA DE SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA DE HARDWARE POR UN PERIODO MÍNIMO

		DE 36 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA A SATISFACCIÓN. LA COBERTURA DEBE INCLUIR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO Y CORRECTIVO ILIMITADO, ASEGURANDO LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER FALLA FÍSICA O LÓGICA QUE AFECTE LA OPERACIÓN DE LOS COLECTORES. PARA SER ACREEDOR A ESTE PUNTAJE EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE GRAVEDAD DE JURAMENTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE COMPROMETERÁ A LO MENCIONADO ANTERIORMENTE EN ESTE PONDERABLE. EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR AL INICIO DEL CONTRATO LOS SERVIDORES EN PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, CON TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LICENCIAS, GARANTÍAS Y EVIDENCIAS DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES.	
3		**PROPUESTA DE MEJORA: FACTOR DE CALIDAD - SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO:** **VALORACIÓN TÉCNICA (PUNTAJE):** EL OFERENTE QUE SE COMPROMETA A SUMINISTRAR UN MÍNIMO DE VEINTE (20) HORAS ADICIONALES ANUALES DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y CONSULTORÍA AVANZADA, SUPLEMENTARIAS A LAS HORAS REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INICIAL, PARA UN TOTAL DE SESENTA (60) HORAS DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL DE TRES (3) AÑOS, OBTENDRÁ EL PUNTAJE ASIGNADO. ESTAS HORAS ADICIONALES DEBERÁN EJECUTARSE A TRAVÉS DE PERSONAL CERTIFICADO POR EL FABRICANTE Y SE DESTINARÁN A ACTIVIDADES DE ALTO VALOR AGREGADO, TALES COMO: • **OPTIMIZACIÓN Y TUNING:** AJUSTE DE RENDIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD OPERATIVA. • **INGENIERÍA DE DETECCIÓN:** CREACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTE DE CASOS DE USO Y MODELOS DE ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO (UEBA) FRENTE A AMENAZAS EMERGENTES. • **AUTOMATIZACIÓN DE RESPUESTA:** DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE PLAYBOOKS (SOAR) Y FLUJOS DE TRABAJO DE ORQUESTACIÓN NATIVA. • **DFIR Y THREAT HUNTING:** APOYO EXPERTO EN INVESTIGACIONES FORENSES DIGITALES, RESPUESTA A INCIDENTES COMPLEJOS Y BÚSQUEDA PROACTIVA DE AMENAZAS.	10

	• **EXPANSIÓN DE VISIBILIDAD:** INTEGRACIÓN DE FUENTES DE TELEMETRÍA NO CONVENCIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE NIVEL INGENIERÍA. **REQUISITO DE ACREDITACIÓN:** PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTE PUNTAJE, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA UNA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE LA CUAL MANIFIESTE, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL COMPROMISO FIRME DE SUMINISTRAR LAS SESENTA (60) HORAS ADICIONALES DE SOPORTE ESPECIALIZADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ INDICAR EXPRESAMENTE QUE ESTAS HORAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA ECONÓMICA Y, POR TANTO, NO REPRESENTARÁN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ARMADA NACIONAL.	

H) DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista, en caso de resultar adjudicatario del proceso, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de implementación acorde con el plazo de ejecución contractual, el cual deberá ser aprobado formalmente por el Supervisor del Contrato antes de su ejecución.
- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el contratista deberá remitir al Supervisor del Contrato los formatos diligenciados correspondientes a los estudios de seguridad del personal que participará en las actividades de implementación, para la respectiva validación y autorización institucional.

- El contratista entregara las hojas de vida del personal profesional propuesto (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc.) al supervisor del contrato; acuerdo exigencias del Anexo Técnico "A" del presente proceso. Los documentos relacionados con antelación, deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el supervisor del Contrato.

Nota: Una vez adjudicado el contrato y en cumplimiento de la Ley 2016 de 2020, el Supervisor del Contrato deberá exigir al contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el certificado de participación y aprobación del Curso Virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, Lo anterior, con el fin de fortalecer la cultura de legalidad, ética pública y cumplimiento de los principios de la función pública, promoviendo comportamientos en los que prevalezca el interés general sobre el interés particular.

REQUERIMIENTOS DE PERSONAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA: Los perfiles y requisitos de experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato se encuentran definidos en el Anexo Técnico "A" del presente proceso.

El oferente deberá adjuntar en su propuesta los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada perfil, conforme a lo establecido en dicho Anexo, incluyendo como mínimo: hoja de vida actualizada, documento de identidad, certificaciones académicas, certificaciones laborales y demás soportes requeridos.

El Supervisor del Contrato verificará el cumplimiento de estos requisitos al momento de la adjudicación y antes del inicio de la ejecución contractual.

- **Ingeniero Líder Técnico:**
  - Profesional en Ingeniería de sistemas o afines, entendidas como aquellas que comparten núcleo básico de conocimiento, de acuerdo con el Sistema de Información SNIES del Ministerio de Educación Nacional.
  - Con especialización o maestría completada en: Sistemas de Información o Gerencia de Proyectos o Gerencia de Proyectos Informáticos o afines
  - Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada como Líder de proyectos de TI.
- **Ingeniero Implementador:**
  - Profesional en Ingeniería de sistemas o afines, entendidas como aquellas que comparten núcleo básico de conocimiento, de acuerdo con el Sistema de Información SNIES del Ministerio de Educación Nacional.
  - Mínimo dos (2) años de experiencia específica en instalación, implementación, configuración de soluciones SIEM NEXTGEN.
  - Deberá contar con certificación técnica del fabricante de ofertado, en nivel Profesional vigente.

J) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

Que el oferente se comprometa a cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecida en el Decreto No. 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

1. Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
2. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
3. Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
4. Programa de gestión de riegos para Sub-Contratistas, firmado por el representante legal.
5. Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

4.3 PONDERACIÓN ECONÓMICA: (MENOR PRECIO)

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
PRECIO: EL VALOR DE LA PROPUESTA TENDRÁ UN PUNTAJE MÁXIMO DE 40 PUNTOS, EL CUAL SERÁ OTORGADO A LA PROPUESTA QUE OFREZCA EL MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y LAS DEMÁS SERÁN EVALUADAS PROPORCIONALMENTE, APLICANDO LA SIGUIENTE FÓRMULA: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 40) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total	40

O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II - En Línea Electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

Las demás propuestas tendrán como puntaje el calculado proporcionalmente de acuerdo con la siguiente expresión:

4.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso se de aplicación a lo dispuesto en el Aartículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el establecido en el pliego de condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Inteligencia Naval.

4.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Departamento Administrativo de Inteligencia Naval, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

- Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

    - Capacidad Financiera.
    - Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a Tres (03) Meses a la fecha de cierre de la solicitud.
    - Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF".
    - Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
    - Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
    - Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a Treinta (30) Días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta

medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de Abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de Marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del Artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 Numeral 4.2.2.2.1., Numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de Junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.
  - La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los contratistas.

- Para efectos de lo anterior, la información debe estar contenida en el Registro Único de Contratistas "RUP" de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, y de la documentación solicitada por el Ministerio.

- Excepción Contratistas Extranjeros: Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia:

  - Estado de situación financiera (Balance general), Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.

  - Certificación del Registro de Contador o Auditor Independiente en el País de Origen.

  - Documento de Inscripción en el Registro Tributario del País de Origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso de que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizado, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando la Dirección de Adquisiciones de la Armada Nacional, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del contratista, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del contratista extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los contratistas nacionales como extranjeros así:

- Dictamen Limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen Negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de Dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando el Departamento Administrativo de Inteligencia Naval en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

4.5.1 INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 "Capacidad Financiera" Numeral 4 "Capacidad Organizacional" y Artículo 2.2.1.1.1.6.4 "*Capacidad Residual*" del Decreto No. 1082 de 2015 y Artículos 4 a 6 del Decreto No. 399 de 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó el Departamento Administrativo de Inteligencia Naval para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

A. CAPACIDAD FINANCIERA: (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (cuando aplique).

(ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO No. 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO No. 399 de 2021)

A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de Participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Razón Corriente igual o superior a 1,00	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,00	No Habilita

El resultado del indicador "índice de liquidez" es expresado en valores absolutos.

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

(Pasivo total dividido activo total): Mide la proporción de la inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%0= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Endeudamiento Inferior o Igual a 75%	Habilita
Superior al 75%	No Habilita

El resultado del indicador "endeudamiento" es expresado en valores relativos.

A.1.3. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

(Utilidad Operacional dividido / Gastos de Intereses): Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de interés cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de Participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CI: UO/GI

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO * \%O1) + (UO * \%O2) + (UO * \%On)}{(GI * \%01) + (GI * \%O2) + (GI * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Si el indicador CI es igual o superior 1,00	Habilita
Si el indicador CI es inferior al 1,00	No Habilita

Nota aclaratoria: En caso que el oferente no presente gastos por concepto de intereses, este indicador quedará habilitado y no se requerirá realizar el cálculo del mismo.

El resultado del indicador " razón de cobertura de intereses " es expresado en valores absolutos.

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

(Utilidad Operacional Dividido Patrimonio): Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre el patrimonio.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%0= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/Pat

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO * \%O1) + (UO * \%O2) + (UO * \%On)}{(PAT * \%01) + (PAT * \%O2) + (PAT * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Si el indicador ROE es inferior a 13%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior a 13%	No Habilita

El resultado del indicador "rentabilidad del patrimonio" es expresado en términos relativos.

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividido activo total): Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus Siglas en inglés Return On Investment o Rentabilidad Sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de Participación del Oferente 1, 2, N
O 1, 2, N = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO * \%O1) + (UO * \%O2) + (UO * \%On)}{(AT * \%01) + (AT * \%O2) + (AT * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Si el indicador ROI es igual o superior a 1,00	Habilita
Si el indicador ROI es inferior a 1,00	No Habilita

El resultado del indicador "rentabilidad del activo" es expresado en valores absolutos.

NOTAS ACLARATORIAS.

- Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera individual los Estados Financieros requeridos. La evaluación de la capacidad financiera se realizará de forma proporcional al porcentaje de participación que cada integrante tenga dentro de la estructura asociativa.

- Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso no constituyen un requisito excluyente de participación. En caso de que un proponente no cumpla individualmente con los indicadores exigidos, podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas mediante la conformación de un Consorcio o Unión Temporal, con el fin de acreditar de manera conjunta la capacidad financiera requerida, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

- La verificación de los indicadores financieros tiene como finalidad evaluar la capacidad económica del proponente para ejecutar el contrato, y su análisis se realizará de manera objetiva, conforme a las fórmulas y parámetros previamente establecidos en los documentos del proceso.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional*, Libro 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*", Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", Capítulo 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", Sección 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SubSección 1 "*PLANEACIÓN*", Artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", Numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", Numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los Artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación Contractual*" y "*Equilibrio Económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "F" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de Julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA**, NIT. 900.039.527-3, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio

del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del presupuesto oficial correspondiente.

6.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES: El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 y los Artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de Julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL** - Jefatura de Inteligencia Naval NIT. 900.039.527-3, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

6.1.2 CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

6.1.2.1 Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "... ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

6.1.2.2 Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del Oferente Plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el Artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Dirección Administrativo de Inteligencia Naval de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (El original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de Diciembre de 2011 Super Financiera).

- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del Oferente Plural*" del Decreto No. 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

- De conformidad con el Artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Parágrafo Tercero por medio del cual se modificó el Artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

6.1.2.3 Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "*... **a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual**.*"

6.1.2.4 Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del Oferente Plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el Artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II

(*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL – DIRECCIÓN ADMINITRATIVA DE INTELIGENCIA, NIT. 900.039.527-3**, la cual contendrá los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al Veinte (20%) del Valor Total del contrato, y con vigencia durante el plazo de ejecución y Ocho (08) Meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al Veinte (20%) del Valor Total del contrato, durante el plazo de ejecución y Dos (02) Años más.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** No podrá ser inferior al 5% del valor del contrato, debe estar vigente por el plazo de ejecución de contrato y tres años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laborar ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

4. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al Treinta (30%) del Valor Total por un lapso de Cinco (05) Años, contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a Cuatrocientos (400) SMLMV con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato.

NOTAS:

1) Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
2) Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
3) Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
4) Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del Oferente Plural*" del Decreto No. 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

6.3 GARANTÍA TÉCNICA:

Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 01 año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los

elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada Seis (06) Meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el Artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el

objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los Quince (15) Días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los Cinco (05) Días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los servicios y/o bienes que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo la oferta que presente. (En caso que apliquen).

7.1 CLAUSULA OFFSET: De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional", cuyo objeto establece "las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación" y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025 "Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, relacionados con adquisiciones para. El sector defensa y seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su Ciclo de vida, siempre que el monto supere los USD 3.000.000 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas.

El contratista se obliga a suscribir cuando la Armada Nacional lo indique el Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, el cual será mínimo del 100% de compensación sobre el valor total del contrato y sus adicciones.

La entidad cuenta con la potestad de incluir medidas de tipo sancionatorias y/o conminatorias para el cumplimiento de los convenios marcos y derivados, en caso de retrasos o incumplimientos.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta que la multa por la no suscripción del Convenio Marco, no será inferior al 5%.

7.2 MULTAS:

El Departamento Administrativo de Inteligencia Naval podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al Uno Por Ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por Quince (15) Días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución No. 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de Tres (03) Días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

A. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

7.3 PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el Departamento Administrativo de Inteligencia Naval, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por Ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el Departamento Administrativo de Inteligencia Naval. No obstante, el Departamento Administrativo de Inteligencia Naval se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto No. 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

A. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por lo tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

A. SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN***.

El Señor Oficial designado como supervisor del contrato cuenta con la idoneidad técnica, operativa y profesional requerida, respaldada por una amplia trayectoria en unidades que conforman la estructura de la Inteligencia Naval, donde ha ejercido cargos de dirección, mando y control. Su experiencia en la planeación, ejecución y seguimiento de operaciones de inteligencia de impacto nacional ha contribuido de manera directa al cumplimiento de los objetivos misionales de la Armada de Colombia. Adicionalmente, posee formación de posgrado a nivel de maestría en ciberseguridad y ciberdefensa, cuenta con más de veintiséis (26) Años de servicio a la Armada Nacional de Colombia, lo cual garantiza las competencias técnicas y administrativas necesarias para una supervisión objetiva, eficaz y alineada con las necesidades institucionales:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (ÁREA ACADÉMICA)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CF	HERNAN DARIO OCHOA GOEZ	COCIB	92.230.544	MAGISTER EN CIBERSEGURIDAD Y CIBERDEFENSA	26 AÑOS	dario.ochoa@armada.mil.co

B. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración del presente proceso esté a cargo de profesionales que se desempeñen en áreas cibernéticas y tecnológicas de la Institución, con formación profesional en ingeniería de sistemas o áreas afines, y con conocimientos especializados en ciberseguridad, defensa digital e infraestructura tecnológica.

Los integrantes propuestos cuentan con formación académica especializada en ingeniería y ciberseguridad, así como experiencia comprobada en análisis de requerimientos técnicos, estructuración de especificaciones funcionales y evaluación de soluciones tecnológicas en entornos de misión crítica.

A continuación, se detalla la idoneidad de cada integrante del Comité Estructurador Técnico:

CF Juan Carlos Camilo García Ruíz, es Ingeniero de Sistemas y Magíster en Ciberseguridad y Ciberdefensa, con diecinueve (19) años de experiencia en el sector. Su trayectoria incluye liderazgo en proyectos estratégicos de seguridad digital, fortalecimiento de capacidades institucionales de monitoreo y defensa cibernética, así como dirección técnica en iniciativas orientadas a la protección de infraestructuras críticas navales.

TF Lisseth Paola Bonza Sánchez, es Ingeniera de Sistemas, con cuatro (4) años de experiencia en el área de ciberseguridad. Dentro de sus funciones se encuentra la dirección y coordinación de las actividades de monitoreo, detección, análisis y gestión de incidentes de seguridad, así como la administración operativa de las plataformas tecnológicas asociadas al SOC.

TK Luis Hernando Benavides Mahecha, Ingeniero de Sistemas, con dos (2) años de experiencia en el área. Cuenta con experiencia en soporte técnico especializado, administración de plataformas tecnológicas.

S1 Joan Manuel Ocampo Herrera, es Ingeniero de Sistemas, con ocho (8) años de experiencia en el área. Dentro de sus funciones se encuentra la protección, supervisión y fortalecimiento de las infraestructuras tecnológicas críticas, garantizando su disponibilidad, integridad y seguridad.

PD25 Wilson Arturo Prieto Hernández, Magíster en Ciberseguridad y Ciberdefensa, con veinte (20) años de experiencia profesional en el sector. Cuenta con amplia trayectoria en planeación estratégica, dirección técnica y

estructuración de proyectos de alto impacto en seguridad digital, así como en el fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de ciberseguridad y defensa cibernética.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (ÁREA ACADÉMICA)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CF	GARCÍA RUÍZ JUAN CARLOS CAMILO	COCIB	MAGISTER EN CIBERSEGURIDAD Y CIBERDEFENSA	19 AÑOS	juan.garciaru@armada.mil.co
TF	BONZA SANCHEZ LISSETH PAOLA	COCIB	INGENIERA DE SISTEMAS	4 AÑOS	lisseth.bonza@armada.mil.co
TK	BENAVIDES MAHECHA LUIS HERNANDO	COCIB	INGENIERO DE SISTEMAS	2 AÑOS	luis.benavides@armada.mil.co
S1	OCAMPO HERRERA JOAN MANUEL	COCIB	INGENIERO DE SISTEMAS	8 AÑOS	joan.ocampo@armada.mil.co
PD25	PRIETO HERNANDEZ WILSON ARTURO	COCIB	MAGISTER EN CIBERSEGURIDAD Y CIBERDEFENSA	20 AÑOS	wilson.prieto@armada.mil.co

C. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica, considerando su formación académica y experiencia como mínimo hace dos (02) Años al Comando de Cibernética Naval y la División de Tecnologías, Información y Comunicaciones, sea realizada por ingenieros en sistemas y personal con títulos académicos en ciber, quienes poseen el conocimiento requerido y han venido trabajando respectivamente en el área afines de ingeniería de sistemas de la Armada Nacional de Colombia. Durante este tiempo han participado en la evaluación de proyectos similares, lo que les otorga la capacidad para verificar y evaluar las condiciones técnicas del presente proceso. Por lo anterior, la evaluación técnica estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (ÁREA ACADÉMICA)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	BURGOS CHARQUER MONICA PAULINA	DITCO	INGENIERA DE SISTEMAS	20 AÑOS	monica.burgos@armada.mil.co
TF	SOTOMAYOR SALCEDO WILMER ANDRÉS	COCIB	ESPECIALISTA EN CIBERSEGURIDAD	3 AÑOS	wilmer.sotomayor@armada.mil.co
S1	ÁVILA GUALDRON MIGUEL ANDRÉS	COCIB	MAGISTER EN CIBERSEGURIDAD Y CIBERDEFENSA	11 AÑOS	miguel.avila@armada.mil.co
S1	RUBIO DAZA SERGIO CAMILO	COCIB	TÉCNICO EN SISTEMAS	15 AÑOS	sergio.rubio@armda.mil.co

D. COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO-ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica y financiera de las ofertas sea realizada por tripulantes adscritos a la Dirección Administrativa de la Jefatura de Inteligencia Naval (DADIN), quienes cuenten con formación y experiencia en análisis presupuestal, estructuración de procesos contractuales y verificación de propuestas económicas en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los integrantes del Comité Evaluador Económico deberán acreditar experiencia mínima de seis (06) años en actividades relacionadas con la revisión de ofertas económicas, análisis de costos, verificación de coherencia financiera, evaluación de riesgos presupuestales y aplicación de los principios de economía, responsabilidad y transparencia en la contratación estatal. Por lo anterior, la evaluación técnica estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (ÁREA ACADÉMICA)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	ESQUIVEL RIVERA NATALIA MARCELA	DADIN	CONTADOR PÚBLICO	6 AÑOS	natalia.esquivel@armada.mil.co
SJ	CALDERÓN CALDERÓN GLORIA FERNANDA	DADIN	CONTADOR PÚBLICO	21 AÑOS	fernanda.calderon@armada.mil.co

E. COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica y financiera de las ofertas sea realizada por tripulantes adscritos a la Dirección Administrativa de la Jefatura de Inteligencia Naval (DADIN), quienes cuenten con formación y experiencia en análisis presupuestal, estructuración de procesos contractuales y verificación de propuestas económicas en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los integrantes del Comité Evaluador Económico deberán acreditar experiencia mínima de doce (12) años laborando en el Comando de Cibernética Naval, donde haya adquirido habilidades en procesos de planeación, control y seguimiento de proyectos estratégicos aportando criterio técnico complementario para el análisis integral de las propuestas económicas.

Así mismo, uno de los integrantes cuente con experiencia de dieciocho (18) años en actividades relacionadas con la revisión de ofertas económicas, análisis de costos, verificación de coherencia financiera, evaluación de riesgos presupuestales y aplicación de los principios de economía, responsabilidad y transparencia en la contratación estatal. Por lo anterior, la evaluación técnica estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (ÁREA ACADÉMICA)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	TATIS VILLAMIZAR FABIAN DAVID	RINPA	ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA	12 AÑOS	fabian.tatis@armada.mil.co
S1	BOHORQUEZ GARCIA LUIS JOSÉ	DADIN	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	18 AÑOS	jose.bohorquez@armada.mil.co

F. COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación esté a cargo del Sr. CC John Freddy Guzmán Charry, quien actualmente se desempeña como Asesor Jurídico de Contratación en la Dirección de Logística (DILOG). Con Diecisiete (17) Años de servicio en la Armada Nacional y su formación profesional como abogado y especialista en contratación estatal, junto con su experiencia relacionada permiten que el Sr. CC Guzmán Charry sea el candidato ideal para liderar la parte jurídica del proyecto.

Su vasta experiencia en la Armada y en el área de contratación estatal garantiza que todos los procesos relacionados con la estructuración jurídica del contrato se realicen de acuerdo con la normativa vigente, asegurando la transparencia y legalidad del proceso.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (ÁREA ACADÉMICA)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	GUZMÁN CHARRY JOHN FREDDY	DILOG	ABOGADO	18 AÑOS	jhon.guzman@armada.mil.co

G. COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se sugiere que la evaluación jurídica del proceso de contratación sea realizada por el siguiente comité evaluador, compuesto por un profesional con formación académica en Derecho y amplia experiencia en contratación pública, especialista en áreas legales pertinentes, quien ha demostrado su idoneidad en el ejercicio de funciones similares en el ámbito estatal.

El miembro del comité cuenta con una destacada trayectoria en la administración pública, habiendo desempeñado roles clave como asesores legales, revisores de contratos y auditores de procesos de contratación. Además, su experiencia incluye más de Doce (12) Años en la evaluación y análisis de contratos dentro de diferentes entidades del sector público, lo cual garantiza que el proceso se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (ÁREA ACADÉMICA)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	MONTES URREGO TATIANA	ASJUR-JINAV	53.107.222	ABOGADA	12 AÑOS	tatiana.montes@armada.mil.co

Cuadro 14. Asignación Comité Evaluador Jurídico

En cumplimiento Directiva Ministerial No. 12 de 2020, la cual establece los lineamientos de contratación para el sector defensa o la norma que la modifique o sustituya, se designa el personal relacionado en los cargos precitados, los cuales podrán ser reemplazados por necesidad del servicio en cualquier estado del proceso contractual.

ANEXOS.

1. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
3. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
4. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
5. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
6. **ANEXO "F"** PRODUCTOR NACIONAL

Atentamente,

Capitán de Navío **LUIS ALONSO RAMÍREZ GUERRERO**
Gerente de Proyecto